



Puentes hacia la

JUSTICIA AMBIENTAL

Transición Energética • Cambio Climático • Biodiversidad

CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| Introducción General..... | 3 |
| ◀ CAPÍTULO 1: | |
| Actualización del derecho de acceso a la información en México..... | 6 |
| Silvia Ruiz: Nueva ley y marco institucional..... | 8 |
| Anaid Velasco: Acceso a la información ambiental bajo la nueva legislación..... | 13 |
| Reflexiones colectivas..... | 19 |
| ◀ CAPÍTULO 2: | |
| Escazú como herramienta en la política climática y transición energética justa..... | 28 |
| Beatriz Olivera: Justicia climática para los territorios..... | 30 |
| Reflexiones colectivas..... | 37 |
| ◀ CAPÍTULO 3: | |
| Escazú y la agenda nacional de biodiversidad..... | 43 |
| Alan Valdés: Vinculación Escazú-biodiversidad..... | 45 |
| Harumi Hayashida: Perspectivas desde sociedad civil..... | 52 |
| Daniel Martín: Elementos pendientes para integración..... | 61 |
| Reflexiones sobre Escazú y la agenda de biodiversidad..... | 68 |
| ◀ Conclusiones Generales..... | 70 |

◀ INTRODUCCIÓN GENERAL

El **Acuerdo de Escazú** (AE), firmado en 2018, constituye el primer tratado ambiental para los países de América Latina y el Caribe, orientado a garantizar tres derechos fundamentales en materia ambiental: **el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia**. Estos pilares son esenciales para fortalecer la gobernanza ambiental y asegurar que las decisiones sobre medio ambiente se tomen de manera transparente, inclusiva y equitativa. En un contexto marcado por la crisis climática, la pérdida de biodiversidad y la urgencia de una transición energética justa, Escazú se presenta como una herramienta estratégica para articular agendas y promover la defensa de los derechos humanos vinculados al medio ambiente.

Con el objetivo de fortalecer la implementación de los derechos de acceso definidos en el AE en los ámbitos de conservación, cambio climático y transición energética, la Fundación Friedrich-Ebert (FES) y el Centro de Colaboración Cívica (CCC) convocaron a una serie de conversatorios que buscó generar reflexión colectiva, intercambio de experiencias y construcción de propuestas. Este proceso se diseñó para analizar el estado actual de la normativa y las prácticas nacionales, identificar brechas frente a los estándares del Acuerdo y elaborar herramientas que permitan mejorar su aplicación en políticas públicas.

Los conversatorios se llevaron a cabo entre junio y octubre de 2025 en las instalaciones de la FES en la Ciudad de México, con la participación de representantes de organizaciones de la sociedad civil, instituciones gubernamentales y personas expertas en las agendas temáticas. Cada encuentro se estructuró en tres momentos:

Ponencias iniciales, que ofrecieron perspectivas técnicas y sociales sobre la relación entre Escazú y las agendas específicas.

Espacios de diálogo, donde las y los asistentes pudieron plantear preguntas, compartir experiencias y debatir sobre los retos y oportunidades.

Trabajo colectivo, orientado a identificar propuestas y estrategias para visibilizar el Acuerdo como un instrumento clave en la defensa del medio ambiente y los derechos humanos.

Primer conversatorio (5 de junio de 2025), centrado en la actualización del derecho de acceso a la información en México y su impacto en políticas de cambio climático, gestión de biodiversidad y proyectos de transición energética. Participaron 21 personas, incluyendo representantes de organizaciones como Artículo 19, CEMDA y Terravida, quienes compartieron análisis sobre la nueva legislación y estrategias desde la sociedad civil.

Segundo conversatorio (6 de agosto de 2025). Abordó el potencial del Acuerdo de Escazú como herramienta para fortalecer la política climática y la transición energética justa. Con la presencia de 23 asistentes, se discutieron conceptos como justicia climática y la integración del tratado en procesos locales, destacando la intervención de Engenera y la reflexión colectiva sobre propuestas para la política pública.

Tercer conversatorio (17 de octubre de 2025), enfocado en la agenda de biodiversidad, con la participación de organizaciones como EcoMaxei, Causa Natura y NOSSA México. Este encuentro incluyó un taller participativo para identificar elementos que permitan incorporar de manera más completa los principios de Escazú en la política nacional de conservación.

Los resultados de este proceso reflejan **avances significativos en tres dimensiones:**

Vínculo entre agendas: Las discusiones evidenciaron que los derechos de acceso son transversales y constituyen un puente entre la agenda climática, la conservación de la biodiversidad y la transición energética. Escazú no solo complementa estas agendas, sino que las potencia al garantizar mecanismos de transparencia y participación.

Acercamiento entre perspectivas: Los conversatorios permitieron el diálogo entre actores diversos, generando consensos sobre la necesidad de fortalecer la implementación del AE en todos los niveles. Este acercamiento contribuye a construir estrategias más integrales y adaptadas a las realidades locales.

Estrategias para visibilizar Escazú: Se identificaron acciones clave para posicionar el tratado como una herramienta para la defensa del medio ambiente y los derechos humanos, incluyendo campañas de difusión, formación de capacidades y articulación con políticas públicas.

En síntesis, esta serie de encuentros reafirma que el Acuerdo de Escazú es más que un marco normativo: es una oportunidad para transformar la gobernanza ambiental en América Latina y el Caribe, garantizando que las decisiones sobre el futuro del planeta se tomen con transparencia, justicia y participación efectiva. Los aprendizajes y propuestas surgidas en estos espacios serán la base para continuar impulsando su implementación y consolidar una agenda ambiental que ponga en el centro a las personas y sus derechos.

A continuación, se describen los temas y reflexiones de los conversatorios realizados, incluyendo algunos insumos escritos por las expositoras.

CAPITULO

1

ACTUALIZACIÓN

del derecho a la
información en México



El 5 de junio de 2025, en el marco de la serie de conversatorios *El Acuerdo de Escazú como herramienta para la conservación, la lucha frente a la crisis climática y la transición energética justa*, se llevó a cabo la **primera mesa de diálogo sobre actualización del derecho de acceso a la información en México**, en las instalaciones de la Fundación Friedrich Ebert de la Ciudad de México. A la sesión asistieron 21 personas, 19 de manera presencial y dos de manera virtual, representantes de la sociedad civil y que están vinculadas con el AE dentro de sus agendas de trabajo.

El **objetivo general** de la sesión fue analizar cómo impacta la nueva legislación en materia de acceso a la información sobre los esfuerzos y políticas públicas de combate al cambio climático, la gestión de la biodiversidad y los proyectos dirigidos a la transición energética.

Las actividades se realizaron en cuatro momentos: **i) bienvenida y encuadre**, en el que Mariana Blanco (FES) y Carlos Ham (CCC) dieron la bienvenida, presentaron la serie de diálogos, la agenda del día y las ponentes, además de compartir los resultados de una encuesta previa que sirvió para encuadrar el conversatorio; **ii) espacio de ponencias**, moderado por Mariana Blanco, en el que se abordaron distintos enfoques sobre el acceso a la información ambiental: **Silvia Ruiz (Artículo 19)** presentó: “La nueva ley de acceso a la información y su nuevo marco institucional”; **Anaid Velasco (CEMDA)** analizó “El acceso a la información ambiental bajo la nueva legislación”, y **Viridiana Maldonado (Terravida)** compartió “Estrategias desde la sociedad civil para el acceso a la información ambiental y como ayuda al Acuerdo de Escazú”, seguido de un espacio de diálogo con preguntas y respuestas del público, y **iii) trabajo colectivo en mesas y conclusiones**, que incluyó dinámicas participativas, como las conversaciones en parejas y grupos, donde se discutieron los aportes del AE y el rol de las organizaciones de la sociedad civil. Hacia el cierre del evento se realizó una devolución en plenaria del trabajo colectivo, así como la construcción de un mural con acciones para promover el acceso a la información ambiental que sirvieron como reflexiones de cierre.

◀ NUEVA LEY Y MARCO INSTITUCIONAL

Silvia Ruiz

1 Contexto histórico del derecho a saber

La historia del derecho de acceso a la información en México es, en esencia, la historia de una larga lucha ciudadana contra la opacidad del Estado. Aunque este derecho fue mencionado por primera vez en la Constitución en 1977, no fue sino hasta la alternancia del año 2000 y el impulso del llamado Grupo Oaxaca –formado por periodistas, académicos y defensores de derechos humanos– que el país avanzó hacia una legislación moderna y mecanismos institucionales para garantizar tal derecho. De ese esfuerzo surgió en 2002 el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), primer órgano garante encargado de ordenar al gobierno transparentar su actuación, aunque en esa etapa aún carecía de autonomía plena y de facultades sobre todos los sujetos obligados (Salas, 2017).

Con la reforma constitucional de 2014, México dio un salto cualitativo: el IFAI se transformó en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), dotado ahora de autonomía constitucional, facultades para supervisar tanto a autoridades federales como locales, y herramientas más robustas para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información. Ese mismo proceso construyó los órganos estatales garantes, y se impulsó la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), que unificó miles de millones de documentos, solicitudes y obligaciones en un solo sistema accesible al público. Durante una década, este modelo fue reconocido internacionalmente como uno de los más avanzados del mundo en materia de transparencia.

Sin embargo, a partir de 2018 comenzó a gestarse un cambio profundo. Desde el discurso presidencial, el INAI fue sistemáticamente descalificado; se le acusó de costoso, inútil o duplicado, pese a que representaba solo el 0.01% del presupuesto público y había contribuido a revelar casos mayúsculos de corrupción, como el esquema de desvíos por más de nueve mil millones de pesos en Seguridad Alimentaria Mexicana, Segalmex (Fundar, 2024). El Senado, por su parte, incumplió deliberadamente su obligación de nombrar a las personas comisionadas necesarias para mantener el funcionamiento completo del pleno (El

Economista, 2023). Estas omisiones fueron debilitando su capacidad operativa y, al mismo tiempo, erosionaron su legitimidad ante la opinión pública.

El golpe definitivo llegó en noviembre de 2024, cuando se aprobó una reforma constitucional que **elimina al INAI** y traslada la mayoría de sus funciones a una nueva **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**, dependiente del Poder Ejecutivo (El Financiero, 2024). Este cambio representa un retroceso histórico: lo que antes era un órgano autónomo, especializado y colegiado, ahora queda subordinado a decisiones políticas del gobierno en turno. Se pierden diversas cuestiones, como la facultad del control constitucional, la imparcialidad en las resoluciones y los mecanismos sencillos de impugnación.

Este retroceso se profundizó con la reforma de leyes secundarias aprobada en marzo de 2025 (Aguilar, 2025). Sin participación ciudadana ni consulta pública, el Congreso expidió nuevas leyes que amplían el margen estatal para ocultar información. Se incrementaron las causales de reserva de 13 a 17, incluyendo la posibilidad de clasificar cualquier documento si se considera que puede dañar la paz social o el interés del Estado, definiciones imprecisas y fácilmente manipulables (Art. 112, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública –LGTAIP–). Asimismo, la información sobre denuncias contra personas funcionarias puede mantenerse confidencial cuando esté relacionada con actos de corrupción que no han concluido en sanción (Art. 115, LGTAIP). Aunque formalmente se mantiene la imposibilidad de reservar información sobre violaciones graves a derechos humanos o corrupción acreditada, la realidad es que los nuevos criterios abren un amplio margen para bloquear información de alto interés público (Art. 114, LGTAIP).

Un punto crítico es la incertidumbre sobre el futuro de la Plataforma Nacional de Transparencia. Su operación requiere coordinación interinstitucional, presupuesto, infraestructura técnica y personal especializado. Con la desaparición del INAI y la centralización en una secretaría del Ejecutivo, existe un riesgo real de pérdida de información, degradación del sistema o incluso de su inutilización para la ciudadanía.

2

El retroceso
institucional
y las
obligaciones
del Acuerdo
de Escazú

La desaparición del INAI y el debilitamiento de los mecanismos independientes de transparencia no solo representan un retroceso interno, sino que colocan a México en incumplimiento directo del AE, tratado internacional vigente desde 2021. Este acuerdo exige que los Estados cuenten con instituciones imparciales, autónomas y técnicamente capaces de garantizar el acceso a la información ambiental, fiscalizar el actuar gubernamental y asegurar que las comunidades reciban información clara, oportuna y culturalmente adecuada para la defensa de su territorio (Art. 5, Apartado 18, AE). Sin un órgano autónomo, México carece de las condiciones mínimas para cumplir con estos compromisos, dejando a las comunidades sin vías confiables para solicitar datos sobre megaproyectos, concesiones, impactos ambientales o riesgos a la salud.

Los artículos 5 y 6 del Acuerdo establecen estándares precisos sobre cómo debe funcionar el derecho a la información ambiental:

El artículo 5 señala que todas las personas tienen derecho a pedir y recibir información ambiental, a conocer si la autoridad consultada es competente y a reclamar cuando la información no se entregue. Asimismo, indica que solo pueden existir excepciones cuando estén justificadas por ley, sean proporcionales y estrictamente necesarias – por ejemplo, riesgos a la vida o protección del ambiente–. En todos los demás casos, la regla debe ser la máxima publicidad. También exige que la información se entregue en el formato solicitado siempre que sea posible, y gratuita cuando no implique costos de reproducción. Finalmente, requiere mecanismos de revisión independientes para impugnar negativas o clasificaciones indebidas.

Por su parte, el artículo 6 establece obligaciones de transparencia activa: el Estado debe recopilar y publicar información ambiental de manera clara, actualizada y accesible, sin esperar a que alguien la solicite. Esto incluye datos sobre calidad del aire y del agua, permisos, concesiones, impactos de proyectos y uso de recursos públicos. Debe estar disponible en sistemas de información en línea, basados en mapas, bases de datos y herramientas fáciles de usar.

Además, la información debe presentarse en formatos comprensibles y en distintos idiomas del país, especialmente para pueblos indígenas y grupos en situación de vulnerabilidad. El Acuerdo también establece que se debe promover el acceso a información de empresas privadas cuyas actividades puedan afectar al ambiente o la salud.

3
Consecuencias para el medio ambiente, las comunidades y la democracia

Las consecuencias son profundas: con la pérdida de los órganos autónomos de acceso a la información, se debilita la fiscalización del cumplimiento de normas ambientales; con el aumento de las casuales de reserva, se da más la posibilidad de ocultar información clave sobre megaproyectos de infraestructura y energía, y se vulnera el derecho a la consulta informada de los pueblos indígenas. En un contexto marcado por el avance de proyectos como el Tren Maya, el Corredor Interoceánico o los Polos de Desarrollo, los dos últimos en el Istmo de Tehuantepec, Oaxaca, la opacidad incrementa la tensión social, alimenta la desconfianza y coloca a las comunidades en situación de indefensión.

Las afectaciones no son abstractas, tienen consecuencias tangibles en la vida de las comunidades. La falta de información oportuna y verificable dificulta que las personas puedan evaluar riesgos ambientales, identificar irregularidades en permisos o exigir medidas de mitigación ante daños ya ocasionados. Esto genera un escenario en el que la información oficial puede convertirse en un instrumento de control político, más que en una herramienta de rendición de cuentas, lo que agrava la desigualdad y limita las posibilidades de defensa frente a megaproyectos o violaciones ambientales.

El modelo de transparencia en México había sido una herramienta central para el combate a la corrupción, la vigilancia ciudadana y la protección de derechos. Su desmantelamiento no solo reduce la capacidad de exigir cuentas, sino que rompe un pacto democrático fundamental: el derecho de las personas a saber qué hace el Estado con su poder y con los recursos públicos. Hoy, el país enfrenta la posibilidad de regresar a una etapa de opacidad estructural en la que la información vuelve a ser un privilegio y no un derecho.

En este escenario, la defensa del acceso a la información se vuelve aún más urgente. Se requiere articular esfuerzos desde la sociedad civil, periodistas, academia, comunidades, personas defensoras y actores internacionales para exigir la restitución de órganos autónomos, evitar que avances normativos se pierdan y garantizar que las personas sigan contando con herramientas efectivas para ejercer sus derechos.

Bibliografía

Acuerdo de Escazú. Disponible en: <https://treaties.un.org/doc/Treaties/2018/03/20180312%2003-04%20PM/CTC-XXVII-18.pdf>

Aguilar, Israel (2025). "Diputados aprueban leyes secundarias de transparencia; dan luz verde a organismo que suplirá al INAI", *INFOBAE*. Disponible en: <https://www.infobae.com/mexico/2025/03/21/diputados-aprueban-leyes-secundarias-de-transparencia-dan-luz-verde-a-organismo-que-suplira-al-inai/>

El Economista (2023). "SCJN ordena al Senado nombrar a comisionados faltantes del Inai antes de que termine el periodo de sesiones". Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/SCJN-ordena-al-Senado-nombrar-a-comisionados-faltantes-del-Inai-antes-de-que-termine-el-periodo-de-sesiones-20231002-0071.html>

El Financiero (2024). Desaparición del INAI: ¿Cómo funciona la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno que lo sustituye? Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2024/10/17/como-funcionara-la-secretaria-anticorrupcion-y-de-buen-gobierno-que-sustituye-a-la-sfp-buenrostro-explica/>

Fundar (2024). Mitos usados para justificar la eliminación del INAI, septiembre de 2024. Disponible en: <https://fundar.org.mx/mitos-usados-para-justificar-la-eliminacion-del-inai/>

Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Salas, Joel (2017). El papel de los órganos garantes del acceso a la información pública en el contexto del Estado Abierto en *Desde el Gobierno Abierto al Estado Abierto en América Latina y el Caribe*, CEPAL, Santiago.

◀ ACCESO A LA INFORMACIÓN AMBIENTAL BAJO LA NUEVA LEGISLACIÓN

Anaid Velasco

El derecho de acceso a la información pública, y particularmente a la información de carácter ambiental, constituye uno de los pilares fundamentales para garantizar la rendición de cuentas, la participación ciudadana y el ejercicio pleno de los derechos humanos, entre ellos el derecho humano a un medio ambiente sano. En este contexto, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), publicada el 20 de marzo de 2025, representa un cambio estructural en la arquitectura jurídica mexicana en materia de transparencia, ya que abroga la Ley General de 2015 y la Ley Federal de 2016, integrando en un solo ordenamiento las disposiciones que previamente se encontraban en ambos marcos legales, al tiempo de generar una nueva institucionalidad para garantizar este derecho en México.

Aunque se presentó como una reforma integral que abroga y unifica la legislación de 2015 y 2016, plantea una serie de interrogantes sobre su capacidad real para transformar prácticas de opacidad en México. Tales prácticas resultan regresivas y cuestionables a la luz de los estándares establecidos en el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú (AE).

Si bien durante la promoción de la ley se anunciaron estándares más altos de transparencia, límites más estrictos a la reserva de información y mecanismos especializados para la protección de derechos, persisten riesgos de regresión, ambigüedades interpretativas y amplios márgenes de discrecionalidad. En materia ambiental, donde las autoridades suelen estar ante conflictos económicos de interés, presiones políticas y captura institucional, estos vacíos adquieren especial gravedad, en posible detrimento de un efectivo derecho de acceso a la información.

Sin embargo, la ley sigue dejando espacio para la discrecionalidad, especialmente frente a sectores donde históricamente la opacidad ha sido la norma: minería, energía, infraestructura, aguas nacionales. La definición amplia del AE permite exigir mayor transparencia, pero la

pregunta es si las autoridades están preparadas o dispuestas a cumplir. Además, la ley no resuelve uno de los problemas más persistentes: el uso excesivo de excepciones, como la “seguridad nacional” o la “estabilidad económica”. Estos argumentos han sido utilizados en múltiples ocasiones para negar información sobre megaproyectos, concesiones hídricas, conflictos mineros o impactos ambientales severos.

El siguiente texto da cuenta de los cambios sustanciales en el derecho de acceso a la información pública ambiental, tomando como referente vinculante el estándar del AE así como de las implicaciones de estos cambios para alcanzar –o no– la justicia ambiental y la justicia climática.



Modificaciones relevantes

La comparación entre las obligaciones de transparencia previamente establecidas y las que se conservan en la nueva LGTAIP revela un retroceso preocupante en la construcción de un verdadero Estado abierto en materia ambiental y de derechos de los pueblos y comunidades. Aunque se mantiene la obligación de publicar información relacionada con los procedimientos de consulta previa, libre e informada, la eliminación del mandato de difundirla en la lengua correspondiente evidencia una falta de sensibilidad intercultural y una contradicción directa con los estándares del AE y otros tratados internacionales vinculantes para México, que exigen accesibilidad plena y no discriminatoria. Esta omisión convierte un derecho formal en uno difícil de ejercer para quienes enfrentan barreras lingüísticas y que, paradójicamente, son quienes más dependen de la calidad de la información ambiental.

De igual manera, la desaparición de obligaciones clave, como el informe pormenorizado del desempeño del sector eléctrico, la información detallada sobre importaciones y exportaciones de hidrocarburos y petrolíferos, o la publicación de zonas de salvaguarda, debilita gravemente la capacidad de la sociedad para monitorear decisiones públicas con efectos directos sobre el territorio y la salud en un sector caracterizado por sus graves impactos sociales, ambientales y climáticos. Estos vacíos son especialmente preocupantes considerando que México es parte del AE, que enfatiza la transparencia como condición indispensable para prevenir conflictos socioambientales, combatir la corrupción y garantizar la rendición de cuentas en sectores de alta incidencia ambiental.

El nuevo enfoque, descrito como “transparencia con sentido social”, no solo es ambiguo, sino que resulta insuficiente frente a los estándares internacionales y constitucionales. En lugar de ampliar el acceso, lo reduce al eliminar herramientas esenciales para la vigilancia ciudadana, lo cual contradice el principio de máxima publicidad y limita la capacidad de comunidades, organizaciones y personas defensoras del medio ambiente para exigir rendición de cuentas y participar informadamente. Esta reducción normativa contrasta con la tendencia global, y con las obligaciones vinculantes asumidas por México, de fortalecer la información como un derecho estratégico para la acción climática y la justicia ambiental.

El siguiente cuadro resume de manera comparativa lo mencionado anteriormente.

|  ANTES |  AHORA |
|---|--|
| Transparencia proactiva | Transparencia con sentido social |
| <p>Información relativa a los procedimientos de consulta previa, libre e informada necesarios para tomar en cuenta los intereses y derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en los que se desarrollen proyectos de la industria eléctrica y de hidrocarburos, así como en materia de energía geotérmica.</p> <p>Se procurará que esta información sea publicada en la lengua correspondiente</p> | <p>Información relativa a los procedimientos de consulta previa, libre e informada necesarios para tomar en cuenta los intereses y derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en los que se desarrollen proyectos de la industria eléctrica y de los hidrocarburos, así como en materia de energía geotérmica.</p> |
| <p>Informe pormenorizado sobre el desempeño y las tendencias de la industria eléctrica nacional. Obligaciones de cobertura para el suministro eléctrico en las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas, y los mecanismos para dirigir recursos económicos a dicho fin.</p> | |
| <p>Información detallada sobre importaciones y exportaciones de hidrocarburos y petrolíferos.</p> | |



| Transparencia proactiva | Transparencia con sentido social |
|---|--|
| Opiniones que emita respecto del proyecto de Bases del Mercado Eléctrico que realice la Comisión Reguladora de Energía. | |
| Zonas de salvaguarda. | |
| | <p>Información reservada: Cuando se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes.</p> |
| | <p>Ponga en riesgo el funcionamiento o integridad de los sistemas tecnológicos, energéticos, espaciales, satelitales, de telecomunicaciones o de defensa desarrollados, adquiridos u operados por el Gobierno Federal de forma directa o indirecta, así como instalaciones, infraestructuras, proyectos, planes o servicios de protección estratégicos, prioritarios o de defensa.</p> |
| | <p>Se refiera a programas del Gobierno Federal para salvaguardar materiales o instalaciones nucleares.</p> |
| | <p>El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes.</p> |

El debilitamiento de estas obligaciones ocurre en un contexto en el que existen sentencias del Poder Judicial de la Federación, incluida la Suprema Corte de Justicia de la Nación, basadas en el AE y sus estándares en materia de acceso a la información. Sin embargo, sin una base

normativa robusta y sin obligaciones claras de transparencia por parte del Estado, incluso los avances judiciales quedan limitados. El cuadro anterior refleja, en síntesis, que la legislación actual no solo perdió una oportunidad histórica de alinearse con Escazú, sino que dio pasos atrás en la construcción de un sistema de acceso a la información capaz de responder a la crisis ambiental y climática que enfrenta México. Otro aspecto relevante por mencionar, relacionado con la implementación de esta ley, es el relativo con lo señalado en el Vigésimo Transitorio, que a la letra establece que:

El Poder judicial de la Federación deberá habilitar juzgados de Distrito y tribunales Colegiados de Circuito especializados en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, en un plazo no mayor a ciento veinte días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, a los cuales se remitirán los juicios de amparo en dichas materias que se encuentran en trámite para su resolución.

Para efectos de lo previsto en este transitorio, se suspenden por un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto los plazos y términos procesales de los juicios de amparo en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales que se encuentran en trámite ante juzgados de Distrito y tribunales Colegiados de Circuito.

Este Transitorio introduce una reforma institucional de gran relevancia, al ordenar la creación de juzgados y tribunales especializados en acceso a la información y protección de datos personales. En el papel, esta medida podría representar un avance hacia una justicia más técnica y sensible a los estándares de derechos humanos aplicables a la información ambiental, incluido el AE. Sin embargo, el corto plazo de 120 días para habilitar órganos con altas exigencias de especialización plantea serias dudas sobre su viabilidad real. Formar personal con conocimientos sólidos en derecho ambiental, ciencia del clima, análisis técnico y estándares internacionales difícilmente puede lograrse en plazos tan reducidos sin comprometer la calidad de las resoluciones futuras.

Más preocupante aún es la suspensión de los plazos procesales que se dio por 180 días para todos los juicios de amparo en trámite vinculados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales. En materia ambiental, donde la información suele estar directamente asociada a riesgos inminentes, como contaminación del aire, descargas tóxicas, deforestación o impactos acumulativos de megaproyectos, la dilación procesal puede generar daños irreversibles. Suspender temporalmente la justicia equivaldría, en muchos casos, a negar el derecho. El acceso tardío a información crítica puede impedir que las comunidades afectadas actúen para evitar daños mayores, contraviniendo frontalmente el principio de prevención ambiental y el mandato de Escazú de garantizar información “de manera oportuna y comprensible”.

Desde una perspectiva crítica, esta suspensión masiva de plazos procesales pudo ser interpretada como un retroceso en las garantías del derecho a la información ambiental. Aunque la intención fuera reorganizar y fortalecer la estructura jurisdiccional, el diseño del Transitorio coloca a las personas solicitantes, especialmente comunidades en situación de vulnerabilidad, en un limbo legal durante seis meses. En ese lapso, las autoridades podrían continuar negando información bajo criterios discrecionales o insuficientemente fundados, sin que exista un mecanismo judicial eficaz para impugnar dichas decisiones. El resultado práctico es una ventana de opacidad institucionalizada, contraria al estándar de máxima publicidad y al enfoque de justicia climática que la legislación presume incorporar.

Finalmente, este transitorio impuso un riesgo sistémico: la posibilidad de que, bajo el argumento de la transición institucional, se generen cuellos de botella que afecten la interpretación judicial de los derechos de acceso en materia ambiental. La justicia especializada debería fortalecer la implementación del Acuerdo de Escazú, no generar un periodo de parálisis en el que se suspenda la tutela efectiva de los derechos. Si la creación de órganos especializados no va acompañada de recursos suficientes, capacitación técnica sólida y una ruta de continuidad jurisdiccional que evite vacíos de protección, el Vigésimo Transitorio corre el riesgo de convertirse en una medida que, en lugar de ampliar el acceso a la información ambiental, profundice las desigualdades y limite la capacidad de las comunidades para defender su territorio, salud y ambiente.

En ese sentido, vale la pena recordar la deuda histórica ante la ausencia persistente de juzgados ambientales, los cuales fueron concebidos desde 2013 con la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y cuya creación aún no se ha concretado.

◀ REFLEXIONES COLECTIVAS

Después del bloque de ponencias, se llevó a cabo una dinámica participativa de reflexión en grupos pequeños. La actividad inició con conversaciones en parejas, donde se discutieron dos preguntas clave:

- ¿Qué elementos del Acuerdo de Escazú pueden fortalecer el acceso a la información ambiental en México y contribuir a una gobernanza más transparente?
- ¿Qué podemos aportar las organizaciones de la sociedad civil para transversalizar el acceso a la información en las políticas climáticas y ambientales?

Sobre la primera pregunta se identificaron cuatro puntos clave desde los cuales el AE puede fortalecer el acceso a la información:

- Las definiciones y los principios del Acuerdo
- Los mecanismos institucionales y jurídicos
- Los derechos básicos y la exigibilidad desde el Acuerdo
- Las capacidades y el fortalecimiento de la cultura institucional

El AE establece el **principio de máxima publicidad**, lo que implica que toda información ambiental debe ser accesible de forma proactiva, sin necesidad de justificación por parte de quien la solicita. Además, incorpora **los principios de prevención y precaución**, fundamentales para la toma de decisiones ante la incertidumbre de la información. Escazú también debe entenderse como el **mínimo indispensable** en materia de derechos de acceso, lo que obliga a los Estados a no retroceder en sus estándares.

Una de sus contribuciones más relevantes es la ampliación del concepto de información ambiental, que supera lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), permitiendo solicitar información más diversa y detallada sobre el entorno, incluyendo aquella en manos de actores privados.

Para garantizar estos derechos, el Acuerdo impulsa la creación de **sistemas de información ambiental**, así como la generación de nuevos medios y redes que faciliten el acceso. También subraya la necesidad de **contar con un órgano garante independiente**, como el INAI, cuya restitución y fortalecimiento son esenciales.

El marco jurídico nacional debe adaptarse para asegurar la transparencia de las acciones, tanto del gobierno como de las partes interesadas, y la hoja de ruta de implementación del AE en México puede ser clave para subsanar las debilidades actuales de la legislación ambiental. Los artículos 5 y 6 ofrecen herramientas concretas para exigir su cumplimiento.

Escazú reconoce que **no se debe acreditar interés** para acceder a la información, lo que democratiza su uso. También fortalece procesos como la consulta previa, libre e informada, especialmente relevante para comunidades indígenas.

Finalmente, el Acuerdo promueve una cultura del acceso a la información que debe ser acompañada por procesos de capacitación a autoridades subnacionales y municipales, quienes muchas veces son el primer punto de contacto con la ciudadanía.

Principios y definiciones clave del Acuerdo de Escazú

Principio de máxima publicidad.

Aplicación del principio de prevención y precaución.

Establecer Escazú como el mínimo indispensable.

La definición de información ambiental en el AE es más amplia que en la LGEEPA.

Ampliación de la definición de información ambiental.

Ampliar los marcos de información que se puede solicitar bajo el concepto de información ambiental

Mecanismos institucionales y jurídicos

- Creación de los sistemas de información.
 - Generación de otro proceso/medio de información.
 - Red de acceso a la información.
 - Garantizar la existencia e independencia del órgano garante.
 - Regreso del INAI.
 - Marco jurídico que garantice la transparencia de las acciones de gobierno y partes interesadas.
 - La hoja de ruta de implementación en México puede subsanar las debilidades de la Ley General.
 - Los artículos 5 y 6 referidos para exigir su cumplimiento
-

Derechos y exigibilidad

- No se debe acreditar interés para solicitar la información.
 - Exigibilidad del acceso a la información como Derecho Humano.
 - Acceso a la información en manos de empresas.
 - Acceso a la información generada por empresas.
 - Fortalecer el proceso de consulta previa libre e informada.
-

Capacidades y cultura institucional

- Cultura del acceso a la información.
 - Se necesita capacitar a autoridades subnacionales y municipales.
 - Concepto de entorno propicio y seguro fortalece la gobernanza transparente.
-

Sobre la segunda pregunta: *¿Qué podemos aportar las organizaciones de la sociedad civil para transversalizar el acceso a la información en las políticas climáticas y ambientales?*

La sociedad civil desempeña un papel fundamental en la implementación efectiva del Acuerdo de Escazú, especialmente en lo que respecta al acceso a la información ambiental. A través de diversas estrategias, las organizaciones contribuyen a fortalecer la transparencia, la participación y la justicia ambiental desde los territorios hasta los espacios internacionales.

Uno de los pilares del trabajo de la sociedad civil es la **difusión del AE como tratado de derechos humanos**, acercando su contenido a co-

munidades, defensoras y actores locales. Esto incluye **difusión sobre los derechos de acceso**, visibilizando las luchas territoriales y promoviendo un lenguaje accesible. Se enfatiza la importancia de **citar Escazú directamente** para posicionarlo como referente normativo.

Las organizaciones impulsan procesos de **capacitación dirigidos a comunidades, juventudes, mujeres y autoridades de distintos sectores**, con el fin de fortalecer su capacidad de incidencia en políticas como las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC), la Ley de Biodiversidad o la ENBIO Mex. Estos espacios permiten que más actores comprendan y ejerzan sus derechos de acceso a la información.

Frente a la falta o desactualización de datos oficiales, **la sociedad civil genera información desde el trabajo comunitario**, construye **repositorios ciudadanos** y produce datos que sirven como contrapeso a la narrativa gubernamental. Esta labor es clave para visibilizar realidades locales y fortalecer la toma informada de decisiones.

Desde lo local hasta lo internacional, las organizaciones inciden en **procesos de armonización legislativa**, presentan denuncias ante instancias internacionales y promueven la agenda de Escazú en espacios como las **COP de cambio climático y biodiversidad**. Esta labor busca asegurar que los derechos de acceso estén integrados en marcos normativos y políticas públicas.

Finalmente, la sociedad civil trabaja en **redes colaborativas**, articulando esfuerzos con comunidades, academia y organizaciones internacionales. Estas sinergias permiten escalar buenas prácticas, compartir aprendizajes y construir una agenda común desde los territorios hacia los espacios de decisión.

**Difusión,
comunicación
y
alfabetización**

Difusión, capacitación y exigencia.

Alfabetización sobre el AE, derechos de acceso y visibilizar las luchas desde los territorios.

Visibilizar el AE entre otras audiencias.

Responsabilidad de comunicar los derechos de acceso en las comunidades para la defensa del territorio.

No citar la ley, citar Escazú.

Capacitación y fortalecimiento de capacidades

Fortalecimiento de capacidades para incidir en las NDC, Ley de Biodiversidad, ENBIO Mex.

Capacitación a autoridades de diversos sectores, no solo el ambiental.

Capacitación a comunidades

Generación y acceso a información

Generar información ciudadana como contrapeso a la información del gobierno.

Generación de información desde el trabajo comunitario.

Generación de información que el gobierno no tiene o no está actualizada a nivel territorial.

Construir repositorios ciudadanos con información

Incidencia política y legal

Incidir en los procesos de armonización legislativa a nivel subnacional.

Presentar o denunciar las omisiones y faltas de la autoridad frente a instancias internacionales.

La sociedad civil promueve en las COP de cambio climático y biodiversidad la agenda de Escazú.

Articulación y redes

Vincular comunidades, academia, organizaciones internacionales para generar información.

Sinergia de agendas.

Fortalecer el trabajo en redes –de abajo hacia arriba–.

Trabajo con comunidades.

Mural de acciones

Como última actividad se realizó un mural con acciones que se pueden impulsar para fortalecer el acceso a la información. Entre los resultados destaca que la implementación del Acuerdo de Escazú en México no solo requiere voluntad política, sino también el impulso activo de la sociedad civil. Diversas organizaciones han asumido este compromiso desde múltiples frentes, reconociendo que uno de los pilares fundamentales de esta labor es el **fortalecimiento de capacidades**. A través de talleres especializados, ciclos de formación y espacios de

aprendizaje colectivo, se han impulsado acciones dirigidas a juventudes, mujeres, comunidades rurales e indígenas. Estos procesos brindan herramientas para la defensa del medio ambiente y la seguridad de quienes lo protegen.

En paralelo, se ha desarrollado una intensa labor de difusión en la que las organizaciones promueven el AE como un tratado de derechos humanos, acercándolo a comunidades y actores locales mediante actividades de educación ambiental, compartiendo materiales accesibles y acompañamiento en el uso de espacios de participación. Esta labor comunicativa busca que más personas conozcan sus derechos y se apropien de ellos para incidir en las decisiones que afectan su entorno.

La **incidencia política** y la **articulación intersectorial** también forman parte de esta estrategia. Las organizaciones promueven el uso de mecanismos de acceso a la información, participan en foros nacionales e internacionales, y articulan el AE con otros marcos, como el Convenio de Biodiversidad y el marco Kunming-Montreal. Además, facilitan mesas de trabajo interinstitucionales para integrar estos compromisos en políticas públicas.

Finalmente, todas estas acciones se sostienen sobre un principio transversal: la necesidad de garantizar un entorno seguro para las personas defensoras del medio ambiente. El Acuerdo de Escazú reconoce la interdependencia entre el acceso a la información, la participación y la justicia ambiental, y la sociedad civil trabaja para que estos pilares se traduzcan en condiciones reales de protección, reconocimiento y acción efectiva desde los territorios.

Mural de Acciones desde Sociedad Civil



Fortalecimiento de capacidades

- Fortalecimiento de capacidades en cambio climático.
- Fortalecimiento de capacidades con talleres especializados en torno al AE.
- Construir capacidades en grupos de juventudes y mujeres para que puedan ejercer sus derechos de acceso a la información y herramientas.
- Desarrollar capacidades y brindar herramientas para proveer seguridad y apoyo en la defensa del medio ambiente.
- Ciclo de formación en materia de crisis climática y presupuesto público dirigido a mujeres rurales, campesinas, indígenas y de las periferias.

Difusión, educación y comunicación

- Difundir el AE como un tratado de derechos humanos, a fin de que las comunidades sepan que existen esos derechos y los pueden defender.
- Promoción de Escazú ante distintos públicos y el derecho de acceso a la información.
- Difusión comunitaria del AE.
- Actividades de educación ambiental para vincular con la participación ciudadana.
- Socializar con las comunidades que acompañamos el contenido del AE y el acceso a la información.
- Difundir información, espacios de participación/colaboración y brindar el acompañamiento necesario para su uso.
- Facilitar el lenguaje y simplificar los ejemplos.

Producción y traducción de información

- Investigación climática y traducción de información técnica.
- Caracterización de paisajes con resolución de hasta 10 metros para ayudar a tomar decisiones sobre dónde conservar o restaurar bosques. Esta información es más actualizada que la del gobierno.
- Construir repositorios ciudadanos con información.

Incidencia política y articulación

- Promover el uso de los mecanismos de acceso a la información.
- Incidencia en la diplomacia ambiental para posicionar los derechos de acceso a la información.
- Participar en diferentes foros y audiencias con la incorporación del AE como tema transversal.
- Articular Escazú con el Convenio de Biodiversidad y el marco Kunming-Montreal y los NBSAP nacionales.
- Facilitación de mesas de trabajo interinstitucionales.

Producción y traducción de información

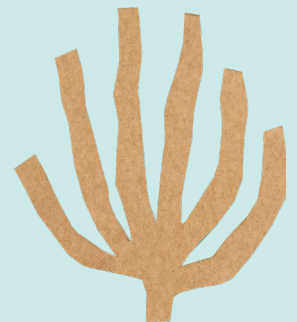
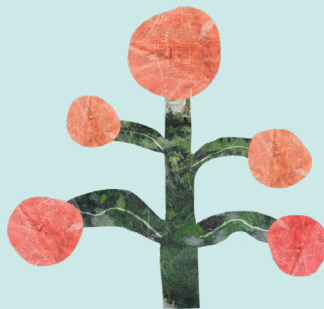
- Entorno seguro para personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales.
- Escazú deja muy clara de una forma virtuosa la interdependencia de los tres pilares (acceso a la información, participación y justicia ambiental).

CAPITULO

2

ESCAZÚ

como herramienta en la
política climática y la transición
energética justa



El 6 de agosto de 2025, se llevó a cabo el **segundo conversatorio** de la serie *El Acuerdo de Escazú como herramienta para la conservación, la lucha frente a la crisis climática y la transición energética justa*. El tema fue el Acuerdo de Escazú (AE) como herramienta en la política de cambio climático y transición energética justa. El conversatorio se realizó en las instalaciones de la Fundación Friedrich Ebert en la Ciudad de México. A la sesión asistieron 23 personas de manera presencial, entre quienes se encontraban representantes de algunas instituciones de gobierno y las organizaciones de la sociedad civil que están vinculadas con el AE dentro de sus agendas de trabajo.

El **objetivo general** de la sesión fue reflexionar y dialogar sobre el potencial de Escazú como catalizador y complemento para el fortalecimiento de la política climática desde el marco regional e internacional hasta su implementación en los procesos locales.

Las actividades se realizaron en tres momentos: **i) bienvenida y encuadre**, en el que Azucena Silva (CCC) y Mariana Blanco (FES) dieron las palabras de bienvenida, presentaron la serie de diálogos, la agenda del día y a las ponentes; **ii) espacio de ponencias**, moderado por Mariana Blanco, en el que la ingeniera **Beatriz Olivera (Engenera)** analizó la “Justicia climática para los territorios: el Acuerdo de Escazú como herramienta para comunidades”, seguido de un espacio de preguntas y respuestas por parte de las y los asistentes, y **iii) reflexión colectiva y conclusiones**, que incluyó una dinámica participativa atomizando ideas a partir de la pregunta: *¿Qué podemos ir proponiendo en la política pública en términos del Acuerdo de Escazú como herramienta en el cambio climático y la transición energética justa?* Hacia el cierre del evento se continuó sobre la reflexión colectiva de estas ideas plasmadas en el pizarrón.

JUSTICIA CLIMÁTICA PARA LOS TERRITORIOS

El acuerdo de Escazú como herramienta en la política de cambio climático y transición justa

Beatriz Olivera

El presente documento tiene el objetivo de visibilizar la importancia del Acuerdo de Escazú como una herramienta clave para la acción climática más allá de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. Se busca aportar elementos para que el derecho a la información, a la participación y a la justicia en temas ambientales sean garantizados en la política climática y energética en México. El artículo se divide en tres partes. En la primera se destacan los datos clave sobre la crisis ecológica planetaria y la emergencia climática en México con el objetivo de reforzar el llamado a la acción de los gobiernos para emprender acciones ambiciosas en esta materia. En el segundo apartado se reflexiona sobre la obsolescencia del modelo de hidrocarburos en el país, así como sobre la desigualdad energética en la que viven las comunidades rurales en su mayoría. Finalmente, en la tercera parte se reflexiona sobre los aspectos tangibles de la política climático-energética que será necesario reforzar para garantizar que el AE se convierta en una herramienta clave que pueda ser usada para mejorar las políticas climáticas y energéticas actuales.

1

Reconocimiento de la crisis ecológica planetaria y de la emergencia climática

El mundo vive una crisis ecológica y climática que está provocando una pérdida masiva de biodiversidad. La evidencia científica apunta a que seis de los límites planetarios¹ ya han sido transgredidos, lo cual incrementa el riesgo de cambios abruptos e irreversibles en los ecosistemas, debilitando su capacidad de sostener la vida y profundizando las desigualdades sociales y territoriales.

En este contexto, la emergencia climática es la expresión más visible de una crisis ecológica sistémica provocada por un modelo económico basado en la extracción intensiva de recursos, el uso masivo de combustibles fósiles y la mercantilización de la naturaleza. Este modelo

¹ El concepto de límites planetarios propone que existen umbrales biofísicos que no deben ser rebasados si se quiere mantener la estabilidad del sistema Tierra que ha permitido el desarrollo de las sociedades humanas.

tiene sus raíces históricas en el colonialismo y actualmente es sostenido por la economía política global neocolonial, patriarcal, neoliberal y neoextractivista.

Reconocer la emergencia climática implica asumir la urgencia de transformaciones profundas en los sistemas energéticos, productivos y de consumo, así como la necesidad de enfoques de justicia climática que articulen la defensa de los límites planetarios con los derechos humanos y la sostenibilidad de la vida.

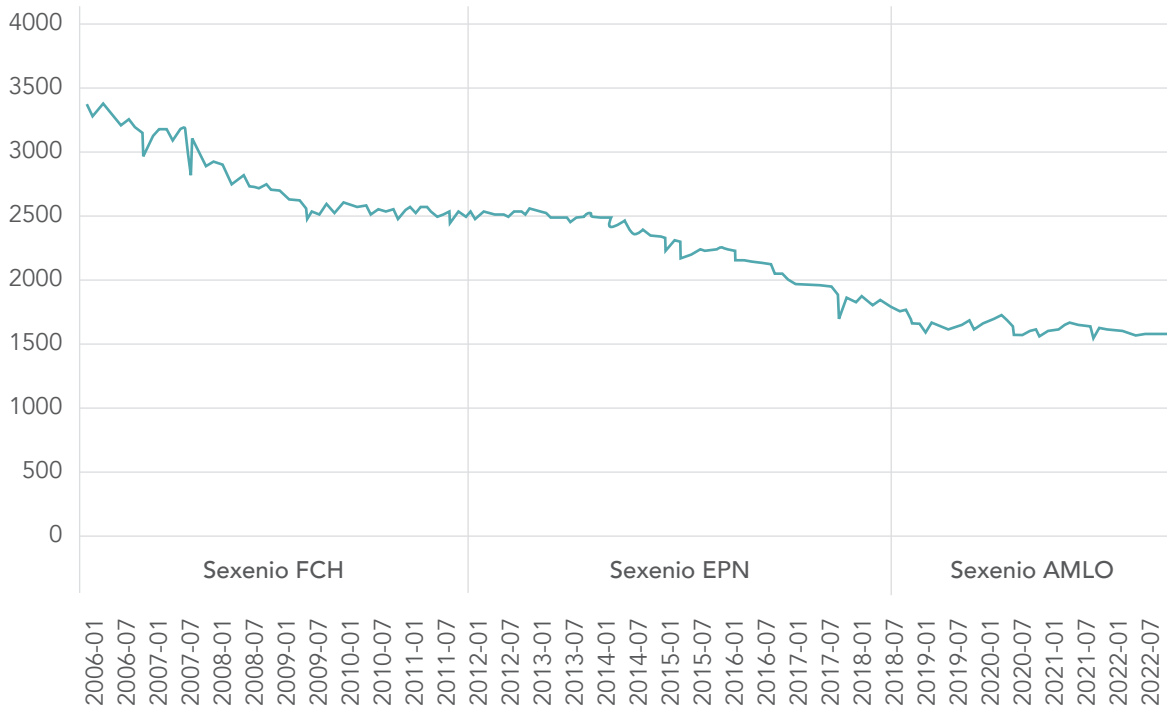
El modelo energético dominante a nivel internacional, basado en el consumo creciente y sostenido de combustibles fósiles, es totalmente destructivo. El uso intensivo de combustibles fósiles es el pilar fundamental de un sistema energético sostenido en relaciones asimétricas de poder entre gobiernos y corporaciones energéticas, poblaciones de los territorios y consumidores de energía. Este sistema energético no solamente ha creado la crisis climática que vivimos, sino que la acentúa mientras concentra el poder de decisión y favorece las desigualdades.

México, uno de los 15 mayores emisores de gases de efecto invernadero, aporta el 1.47% del total mundial de dichas emisiones. Se calcula que los costos asociados a desastres derivados del cambio climático superan los 100 mil millones de pesos anuales, y que más del 70% de la población mexicana habita en zonas vulnerables a estos impactos (UNAM, 2025). Las condiciones socioeconómicas, como la pobreza y las desigualdades, la fragilidad de los ecosistemas naturales y las características geográficas y climáticas de nuestro país, hacen que México sea sumamente vulnerable al cambio climático (Gobierno de México, 2021).

2
**Obsolescencia
 del modelo de
 hidrocarburos
 en México y
 desigualdad
 energética**

Los yacimientos de gas y petróleo convencional en México, es decir, el petróleo de fácil acceso y cuya extracción se realiza a través de métodos tradicionales, están en un franco declive que comenzó en las primeras décadas del presente siglo. En la siguiente gráfica, puede observarse cómo la producción de petróleo ha descendido año con año y no parece haber forma de incrementarla, independientemente del sexenio de que se trate.

Producción de petróleo de 2006 a 2022 [Mdb]



Producción de petróleo en México de 2006 a 2022, en miles de barriles diarios (mbd).

Fuente: Elaboración propia con base en CNH, 2023.

Durante años, la extracción de petróleo barato, abundante, de fácil acceso y procesamiento, contribuyó al sostén económico del país. Los hidrocarburos fueron pilar de las finanzas públicas, pero hoy su capacidad para sostener el presupuesto nacional es cada vez menor. Como lo muestran las cifras, la producción petrolera ha decaído: en 2004 se ha rebasado el pico máximo de producción de petróleo en México, y el pico máximo de producción de gas en 2009 (Ferrari, 2023). El esfuerzo de revertir la caída de la producción se ha realizado a costa de incrementar sustantivamente el presupuesto de Pemex, una de las diez empresas más contaminantes del mundo.

Actualmente, la empresa paraestatal enfrenta retos importantes: mayores costos de extracción, una creciente dependencia al apostar por lo no convencional, como yacimientos en aguas profundas y *fracking*, lo cual incrementará sus riesgos técnicos, financieros y ambientales. La persistencia de la apuesta por los fósiles: petróleo y gas, ocurre en un contex-

to de emergencia climática, contaminación en regiones extractivas y conflictos socioambientales con comunidades afectadas por derrames, emisiones y proyectos de infraestructura fósil.

Por otra parte, el acceso y consumo de la energía en México representan un patrón general de desigualdad. Masera (2024) señala la existencia de una diferencia notable entre los sectores rural y urbano: en el primero, el 67% de las familias utilizan el fogón; en contraste, un 15% de las familias urbanas todavía depende de esta tecnología. En total, se estima que 28 millones de mexicanos utilizan la leña de forma regular para cocinar sus alimentos, lo que la convierte en la segunda fuente en importancia en términos de consumo de energía, apenas después del gas licuado de petróleo.

Resulta evidente la incompatibilidad entre la expansión de los hidrocarburos y los compromisos climáticos, así como con el derecho a un medio ambiente sano, el agua y la salud. Hoy más que nunca resulta necesario poner a debate la relación entre la energía y el bienestar humano, social y ambiental. La discusión sobre lo ecológico no puede desacoplarse del ámbito social, político, legal y económico.

El declive del petróleo abre un debate político sobre la transición energética y la equidad en el acceso a la energía en sus múltiples formas. La transición energética que necesita el país debe incluir y estar enfocada en el beneficio de las personas y comunidades, no únicamente en el beneficio empresarial como ha sucedido con el modelo fósil insostenible. Es necesario construir un sistema eléctrico donde sean primero los pobres quienes tengan acceso a una energía limpia, renovable y democrática. Más que un problema exclusivamente técnico, es necesario plantear la necesidad de redefinir el papel del Estado, de Pemex y del sector energético en un escenario posfósil, a la par que se garantizan los derechos de acceso a la participación, a la información y a la justicia establecidos en el AE.

3

El AE como herramienta en la política de cambio climático nacional y en la transición energética

El derecho de acceso a la información establecido en Escazú es fundamental para garantizar que todas las personas tengan datos, documentos, contexto e información sobre aspectos clave relacionados con el cambio climático y los proyectos energéticos que se desarrollan en los territorios, tanto urbanos como rurales.

El derecho a la información es un pilar necesario en la política de cambio climático, ya que garantiza que la sociedad tenga acceso oportuno, veraz y comprensible a los datos sobre emisiones, riesgos climáticos, impactos ambientales, políticas públicas, presupuestos y decisiones que afectan al territorio y los bienes comunes. Este derecho permite la participación informada de la ciudadanía en el diseño, implementación y evaluación de las acciones climáticas, y fortalece la rendición de cuentas de los gobiernos.

Actualmente, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) cuenta con un Sistema de Información Sobre el Cambio Climático que incluye datos y mapas técnicos sobre clima, suelo, ecosistemas, agua, población, energía, adaptación, vulnerabilidad y emisiones. Además, el sitio web [México ante el cambio climático](#) contiene informes sobre la política climática, comunicaciones nacionales y cultura climática, entre otros. Sin duda, estas herramientas representan un avance importante en cuanto a garantizar el acceso a la información y que esta se encuentre en cierto formato y lenguaje. No obstante, aún persisten importantes lagunas para garantizar que las personas puedan acceder a información necesaria para salvaguardar otros derechos fundamentales, como el acceso al agua, la salud, un ambiente sano y vivienda, entre otros.

Es necesario contar con un sistema de información pública sobre proyectos energéticos y sus impactos negativos y positivos en los territorios, a corto y largo plazo, más allá de únicamente aportar datos sobre reservas de hidrocarburos. Es necesario que las personas conozcan si se planea realizar en su territorio un determinado proyecto energético, cuáles serán los impactos previstos, tanto positivos como negativos, los permisos otorgados para los proyectos desarrollados (como manifestaciones de impacto ambiental, evaluaciones de impacto social, estudios de impacto social, estudios técnicos justificativos o planes de desarrollo), uso de agua, uso de tierra y uso de recursos forestales, entre otros. También es relevante que las personas sepan quiénes serán los inversionistas e intermediarios de dichos proyectos para poder partici-

par en los mecanismos de consulta sobre tales procesos.

Otro aspecto fundamental para garantizar este derecho es que la información sobre cambio climático y transición energética se encuentre disponible más allá de los sitios web, en formatos disponibles para radios comunitarias, redes sociales más usadas en el ámbito comunitario y textos escritos. Además, se debe desarrollar información en diversas lenguas indígenas de forma culturalmente adecuada.

En contextos de emergencia climática, la opacidad en la información incrementa la vulnerabilidad de las comunidades expuestas a desastres, megaproyectos o falsas soluciones climáticas. Por ello, el acceso a la información climática debe entenderse no como un aspecto técnico, sino como una condición esencial para la justicia climática, la protección de los derechos humanos y la toma de decisiones orientadas a la sostenibilidad de la vida.

Por su parte, el derecho a la participación en la política de cambio climático es necesario para garantizar que las decisiones climáticas respondan al interés público y no únicamente a agendas corporativas o desarrollistas. Este derecho implica que comunidades, pueblos indígenas y ciudadanía en general puedan incidir de manera efectiva en la formulación, implementación y evaluación de políticas, planes y proyectos climáticos, especialmente aquellos que afectan directamente sus territorios, medios de vida y derechos. En este aspecto, es fundamental, a su vez, garantizar el derecho al consentimiento previo libre e informado que tienen los pueblos originarios. Este derecho se encuentra garantizado en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el cual fue ratificado por México en 1990.

La participación sustantiva mejora la calidad de las decisiones al incorporar conocimientos locales y científicos diversos; contribuye a prevenir conflictos socioambientales, y fortalece la legitimidad democrática de la acción climática. En ese sentido, es necesario superar las barreras a la participación que enfrentan las mujeres y las juventudes, principalmente en zonas rurales, donde siguen estando relegadas a un sistema patriarcal, machista y adulto-céntrico, el cual no ha permitido aún una participación estratégica de tales actores en las reuniones donde se toman decisiones sobre el territorio, como juntas o asambleas sobre manejo de bosques, áreas naturales protegidas (ANP) y usuarios de agua, entre otras.

Si se quiere avanzar en la dirección correcta para garantizar la participación de las mujeres, es necesaria la discusión sobre el cuidado, actividad que recae principalmente en ellas. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI, 2025) señala que las mujeres dedican en promedio 39.7 horas semanales al trabajo doméstico, de cuidados y voluntario, mientras que los hombres, solo 18.2: una brecha de 21.5 horas. En lo que respecta a la población indígena, el valor del trabajo no remunerado de los hogares reportado por las mujeres es casi cuatro veces mayor al de los hombres. En un contexto de emergencia climática, negar o limitar la participación de las mujeres y de otros sectores no solo reproduce desigualdades estructurales, sino que debilita la capacidad colectiva para construir respuestas justas, eficaces y socialmente sostenibles frente a la crisis climática.

Finalmente, en el contexto del Acuerdo de Escazú, la justicia climática se articula a partir del reconocimiento de que la crisis climática afecta de manera desigual a distintos grupos sociales y territorios, y de que las respuestas frente a ella deben basarse en derechos humanos, equidad y democracia ambiental. La justicia climática permite comprender que los impactos de la crisis climática, como sequías, escasez y contaminación del agua, inundaciones y daños a la salud, recaen de manera desproporcionada en pueblos indígenas, comunidades rurales e indígenas, mujeres, personas en situación de pobreza y regiones históricamente sacrificadas por el extractivismo y la industrialización.

El AE fortalece la justicia climática al brindar una protección específica a las personas defensoras del medio ambiente, quienes suelen enfrentar mayores riesgos en conflictos vinculados con proyectos energéticos, tanto provenientes de combustibles fósiles como de renovables. Desde esta perspectiva, la acción climática no puede limitarse a la reducción de emisiones, sino que debe fortalecerse mediante procesos transparentes, inclusivos y con mecanismos efectivos de participación y justicia, de modo que las políticas climáticas contribuyan a reducir desigualdades, fortalecer la soberanía territorial, proteger a las comunidades en situación de vulnerabilidad y asegurar una transición justa en México.

Referencias

Gobierno de México (2021). México ante el cambio climático: sitio oficial de país. <https://cambioclimatico.gob.mx/impactos-del-cambio-climatico-en-mexico/>

INEGI (2025). Las mujeres dedicaron 66.8% del tiempo total de trabajo a actividades no remuneradas y los hombres, 33.2%. Boletín de prensa del 28 de agosto de 2025, disponible en <https://www.inegi.org.mx/app/salade-prensa/noticia/10189>

Masera, O., Ferrari, L. y Olivera, B. (2024). Energía: hacia un sistema más sencillo, más justo y más eficiente, en: *Agenda socioambiental 2024: diagnósticos y propuestas*. Coord: Leticia Merino y Cecilia Navarro. UNAM.

México ante el cambio climático. <https://cambioclimatico.gob.mx/>

UNAM (2025). En zonas vulnerables, más del 70% de la población. *Gaceta UNAM*, nota del 23 de octubre de 2025. <https://www.gaceta.unam.mx/en-zonas-vulnerables-mas-del-70-de-la-poblacion/>

◀ REFLEXIONES COLECTIVAS

Los temas transversales identificados a lo largo de las discusiones reflejan preocupaciones compartidas, como la **seguridad en sus distintas dimensiones (nacional, individual y colectiva)**, la **incorporación de la perspectiva de género y del sistema nacional de cuidados**, así como el **fortalecimiento de la Implementación del Acuerdo de Escazú**. Estos temas ofrecen perspectivas complementarias para las discusiones y los compromisos ya existentes en el marco del AE.

La seguridad –en sus dimensiones nacional, individual y colectiva– debe ser abordada como un componente esencial en las estrategias climáticas y de protección a personas defensoras. Esto implica no solo prevenir riesgos físicos, sino también garantizar entornos seguros para la participación ciudadana, la defensa del territorio y la implementación de políticas ambientales. Para ello, es clave fortalecer las capacidades institucionales desde un enfoque de derechos humanos, evitando respuestas militarizadas y promoviendo mecanismos de protección comunitaria.

Incorporar la perspectiva de género y el sistema nacional de cuidados en las políticas climáticas permite reconocer las desigualdades estructurales que afectan de manera diferenciada a mujeres, personas cuidadoras y comunidades vulnerables. Esta integración debe reflejarse en las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC), en los mecanismos de participación y en la asignación de recursos. Reconocer los cuidados como parte de la resiliencia comunitaria es fundamental para avanzar hacia una justicia climática con enfoque inclusivo.

El proceso de Implementación del AE representa un momento estratégico para articular los temas transversales de seguridad, género, participación y transparencia. Fortalecer este proceso, junto con su hoja de ruta en México, permitirá consolidar espacios de diálogo multiactor, generar propuestas de incidencia y monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado. Partir de lo ya existente en el AE es una oportunidad para construir sobre avances previos y evitar duplicidades, promoviendo una gobernanza ambiental más efectiva y democrática.

1

Personas defensoras

Las discusiones sobre personas defensoras resaltaron preocupaciones estructurales y estrategias urgentes para su protección ante la crisis de seguridad que se vive en México. Se señaló el contexto de violencia y militarización que enfrentan y se subrayó la necesidad de fortalecer la participación local y territorial, descentralizar acciones y fomentar la colaboración intergubernamental. También se pidió visibilizar experiencias locales exitosas, generar datos desagregados y aprovechar instrumentos jurídicos, como el AE y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para exigir protección efectiva, destacando un enfoque integral y de derechos humanos.

Reconocimiento del contexto de violencia y militarización

Las reacciones a las ponencias destacaron la importancia de reconocer el contexto actual de inseguridad y militarización en México, que pone en riesgo a personas defensoras del territorio y medio ambiente. Se subraya que la protección no implica militarizar la agenda climática, sino abordarla desde los derechos humanos con mecanismos civiles y comunitarios.

Participación de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) en la gobernanza climática

Se plantea que la Sedena integre la Comisión Intersectorial de Cambio Climático como voz consultiva, con participación limitada y bien definida, sin modificar sus competencias ni ampliar su rol decisorio. El objetivo es evitar la influencia militar en espacios que requieren enfoques multidisciplinares e inclusivos.

Fortalecimiento de la participación local

Existe preocupación por la falta de participación efectiva de municipios y comunidades en la toma de decisiones ambientales y climáticas. Es fundamental abrir canales de diálogo y reconocer sus conocimientos para construir políticas públicas legítimas y sostenibles.

Reconocimiento de la diversidad territorial

La variedad social, cultural y ambiental de México demanda una interlocución y rendición de cuentas ajustadas a cada contexto. Las políticas climáticas deben evitar enfoques uniformes y adaptarse a las realidades locales. Un ejemplo es el evento participativo para el primer plan subclimático de la alcaldía de Iztapalapa, con inclusión de barrios originarios.

Visibilizar experiencias subnacionales y comunitarias

Monitorear y difundir iniciativas exitosas a nivel local fortalece redes, inspira buenas prácticas y destaca el papel activo de las comunidades en la defensa ambiental

Descentralización y fortalecimiento de redes territoriales

La concentración de recursos en la Ciudad de México limita la gobernanza equitativa. Se recomienda descentralizar capacidades y fomentar la colaboración entre estados y municipios para una respuesta más ágil y participativa ante desafíos climáticos.

2
Enfoque
de derechos
humanos
y justicia
climática

Las propuestas sobre derechos humanos y justicia climática destacan que las políticas ambientales deben priorizar equidad y bienestar. Se identificaron cinco temas clave: derechos humanos en acción climática, indicadores para pérdidas y daños, alianzas multisectoriales, descentralización territorial y rendición de cuentas empresarial. Estos temas señalan que la justicia climática requiere participación comunitaria, transparencia y responsabilidad pública y privada. Integrar estos elementos en las NDC es esencial para lograr una transición justa y mecanismos efectivos de seguimiento y reparación.

Integración de derechos humanos en la acción climática

Se propone incorporar la perspectiva de cuidados en las NDC, reconociendo que la protección de la vida y el bienestar debe estar en el centro de las políticas climáticas. Esto implica reforzar la justicia climática y la transición energética justa como principios rectores, vinculando los derechos ambientales con los derechos humanos.

Indicadores y reconocimiento de daños

Para avanzar en la aplicación efectiva de la justicia climática, se sugiere definir indicadores claros que permitan evaluar el cumplimiento de los derechos ambientales. Además, se plantea reconocer formalmente las pérdidas y daños en las metas de las NDC, como parte de una respuesta integral ante los impactos del cambio climático

Alianzas estratégicas y participación multisectorial

La construcción de alianzas con organizaciones de la sociedad civil especializadas en derechos humanos, seguridad, biodiversidad y transparencia es clave para fortalecer la gobernanza climática. Estas alianzas pueden facilitar el monitoreo, la incidencia y la articulación de agendas comunes en defensa del territorio y las comunidades.

Interlocución territorial y descentralización

Se enfatiza la necesidad de crear mecanismos permanentes de interlocución con municipios y gobiernos comunitarios, evitando que los estados se excusen en competencias para no actuar. El monitoreo de prácticas locales, como las de alcaldías y gobiernos estatales, permite identificar experiencias positivas que pueden ser replicadas en otros territorios.

3
Transición
energética
justa

**Rendición
de cuentas y
responsabilidad
empresarial**

Se propone establecer mecanismos de rendición de cuentas para las empresas, especialmente aquellas que operan en sectores con alto impacto ambiental. Esto incluye exigir transparencia, cumplimiento normativo y reparación de daños, en línea con los principios del AE.

Las reflexiones sobre la transición energética justa evidencian la necesidad de transformar profundamente los mecanismos de gobernanza, transparencia y participación en el sector energético. A partir de las discusiones, se identificaron algunos grandes temas: transparencia y participación institucional, especialmente en relación con el papel de la Secretaría de Energía (Sener), y la reactivación de la Iniciativa de Transparencia en la Industria Extractiva (EITI), así como la articulación de agendas estratégicas, que propone vincular el Acuerdo de Escazú con iniciativas de gobierno abierto, biodiversidad y sostenibilidad. Estos temas reflejan que una transición energética justa no solo implica cambios tecnológicos, sino también transformaciones institucionales que garanticen el acceso a la información, la participación ciudadana y la protección de los derechos humanos.

**Transparencia
y participación
institucional**

Se señaló que Sener opera con opacidad y escasa participación ciudadana, lo que limita el avance hacia una transición energética justa. Por ello, se propone exigir transparencia desagregada en temas como minerales críticos, aprovechando la reactivación de la EITI como herramienta clave para abrir datos y fortalecer el control social.

**Articulación
de agendas
y nodos
estratégicos**

Se recomendó crear nodos articuladores que vinculen el AE con iniciativas de gobierno abierto, biodiversidad y transición energética. Esta articulación permitiría integrar enfoques de derechos humanos, transparencia y sostenibilidad, generando sinergias entre actores institucionales y sociales.

Incidencia multiactor y documentación

Los diálogos multiactor deben sistematizarse en documentos de incidencia que puedan presentarse ante Semarnat y otras dependencias. Esta estrategia busca traducir las preocupaciones y propuestas de la sociedad civil en insumos concretos para la toma de decisiones, fortaleciendo la participación informada

Litigio estratégico y cooperación internacional

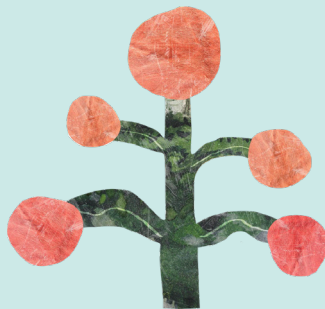
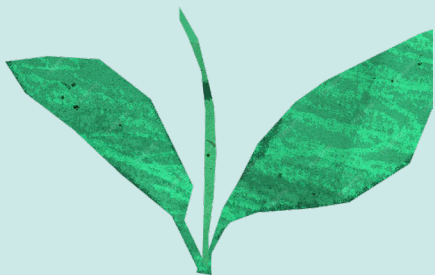
Se destacó la experiencia de litigio sobre emisiones de metano de Pemex como ejemplo de acción legal en defensa del ambiente. Asimismo, se subrayó la importancia de aprovechar la cooperación internacional y el financiamiento externo, como lo ha hecho la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) en la armonización de estrategias de biodiversidad y cambio climático.

CAPITULO

3

ESCAZÚ

y la agenda nacional
de biodiversidad



Bienvenida y presentación de la serie de diálogos por parte de Mariana Blanco (FES) y Carlos Ham (CCC) a las y los participantes al **tercer diálogo** en la organización Friedrich-Ebert-Stiftung (FES) organizado en colaboración con el Centro de Colaboración Cívica (CCC). Este espacio ha formado parte de una serie de encuentros dedicados a analizar la implementación del Acuerdo de Escazú (AE) en distintas agendas ambientales a nivel nacional y regional.

En esta ocasión, el diálogo estuvo enfocado específicamente en la **agenda de biodiversidad**, dando continuidad a las sesiones previas sobre cambio climático y la Ley de Acceso a la Información.

Este tercer diálogo se realizó el 17 de octubre de 2025 y contó con la participación de **Alan Valdés (EcoMaxei)**, **Harumi Hayashida (Causa Natura)** y **Daniel Martín (NOSSA México)**, quienes compartieron reflexiones iniciales sobre la vinculación entre el AE y la agenda nacional de biodiversidad. Asimismo, se anunció que, al término de las intervenciones, se abriría un espacio para preguntas y comentarios por parte de las y los asistentes a este conversatorio.

Finalmente, se informó que después de la mesa de diálogo se llevaría a cabo un taller participativo orientado a identificar los elementos que aún hacen falta para integrar de manera más completa los principios y obligaciones del AE en esta agenda. Posteriormente, se realizó una breve ronda de presentación entre las personas asistentes, mencionando su nombre, organización/institución en la que trabajaban y puesto.

◀ VINCULACIÓN ESCAZÚ-BIODIVERSIDAD

El acuerdo de Escazú y el Convenio sobre la Diversidad Biológica

Héctor Alan Valdés Suárez

En los últimos años, la diplomacia ambiental se ha vuelto más diversa y compleja. Sin embargo, la relación entre dos Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente (AMUMA) pocas veces se reconoce y, aun así, rara vez ha sido tan estrecha. En especial, destaca el vínculo entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y el Acuerdo de Escazú (AE), pues ambos comparten la aspiración de salvaguardar la vida y proteger los derechos humanos.

Para comprender mejor cómo estos AMUMA se articulan en torno a la conservación de la biodiversidad, los derechos de acceso y la defensa del medio ambiente, es necesario revisar el contexto que los ha acercado en los últimos años. Por ello, compartiré algunos elementos que muestran tanto su incidencia como las relaciones establecidas con el CDB.

En relación con el CDB

Durante la Cumbre de la Tierra de 1992 en Río surgieron los AMUMA de segunda generación, centrados en tres grandes temas: biodiversidad, cambio climático y lucha contra la desertificación. A diferencia de las de primera generación, estas convenciones marco buscaban un enfoque más integral y holístico, además de mantenerse como acuerdos jurídicamente vinculantes que establecieran guías generales y principios para la gobernanza ambiental.

En este contexto, se adoptó el CDB, que entró en vigor en diciembre de 1993. Esta convención-marco, jurídicamente vinculante, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de sus componentes y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de los recursos genéticos.

Las Partes –es decir, los países ratificantes– asumieron el compromiso de colaborar para alcanzar estos objetivos. Por ello, además de las decisiones tomadas en las Conferencias de las Partes (COP), se elaboran Planes Estratégicos de diez años que orientan las acciones de Estados y organizaciones. De manera consecuente, dichos planes se traducen en

documentos obligatorios: las Estrategias y Planes de Acción Nacionales en Materia de Diversidad Biológica (EPANMDB) y los Informes Nacionales (IN), principales instrumentos que avalan el cumplimiento del Plan Estratégico (Sakiyama & Schwarzer, 2018).

Finalmente, cabe recordar que, junto con las Convenciones Marco emanadas de la Cumbre de Río, se aprobó la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. A diferencia de las convenciones, este texto no era jurídicamente vinculante; sin embargo, sentó las bases de muchos AMUMA posteriores. Entre ellos, destaca el Principio 10, que dio origen al AE al subrayar la importancia de garantizar los derechos de acceso a la información, la participación pública y la justicia en asuntos ambientales (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL, 2018).

Momentum de preaprobación

El Marco Mundial de Biodiversidad y el Acuerdo de Escazú

Para comprender las relaciones entre el AE y el CDB, es necesario remontarse a marzo de 2018 en Escazú, Costa Rica, cuando se adoptó el texto final del Acuerdo gracias al respaldo de las primeras Partes firmantes. A partir de entonces, se inició la campaña de búsqueda de ratificaciones. Ese mismo año, el AE se presentó en un evento paralelo titulado “Implementación del Convenio de Diversidad Biológica y la democracia ambiental a través de los Derechos Humanos, los Derechos de la Naturaleza y el Acuerdo de Escazú”, dentro de las actividades oficiales de la 14 Conferencia de las Partes del CDB.

Meses después, en noviembre de 2018, la COP 14, celebrada en Sharm-El-Sheikh, Egipto, definió las bases de los lineamientos, el alcance y el formato de participación para el futuro Marco Mundial de Biodiversidad Post 2020. Entre los acuerdos, destacaron los principios rectores que buscaban garantizar una participación inclusiva y efectiva en todas las etapas del proceso.

Posteriormente, diversos momentos clave facilitaron nuevas oportunidades de interacción y promovieron la incorporación del lenguaje previamente acordado en el AE dentro de los documentos en negocia-

ción del Post 2020. Cabe destacar que la sociedad civil organizada de América Latina y el Caribe desempeñó un papel decisivo al posicionar estos temas en la agenda internacional.

1

Consultas regionales y multiactor

Durante 2019 y 2020 se realizaron consultas con diversos actores y regiones con el fin de generar insumos para los borradores del Post 2020. En estas discusiones, gran parte del lenguaje se centró en los derechos de acceso. Si bien su origen pudo estar en el Principio 10 de Río, también aparecieron textos que aludían directamente a dichos derechos, lo que sugiere aportes tanto de las Partes de la Convención de Aarhus como de países con voluntad política de incorporar el lenguaje del AE, aun sin haberlo ratificado.

Del mismo modo, las consultas regionales –facilitadas por pueblos indígenas y comunidades locales, mujeres y juventudes, especialmente de América Latina y el Caribe– subrayaron la necesidad de incluir los derechos de acceso y reconocer a las personas defensoras del medio ambiente.

2

Pandemia

La pandemia marcó dos momentos clave en la negociación del Post 2020. En primer lugar, surgió la necesidad de replantear si la estructura y el contenido del primer borrador respondían a los principios de inclusión y participación, así como al contexto global de la crisis sanitaria del SARS-CoV-2. Como resultado, el proceso, previsto inicialmente para dos años, se extendió a cuatro.

En segundo lugar, ante la urgencia de avanzar y la necesidad de habilitar espacios alternativos, se recurrió a la virtualidad. De esta manera, se generaron espacios piloto que acercaron las discusiones a nuevos públicos. En particular, esta modalidad facilitó la participación de América Latina y el Caribe, ya que en algunas sesiones se ofreció interpretación simultánea. Gracias a ello, se garantizó el acceso a la información y la posibilidad de verificar la inclusión de la perspectiva de derechos humanos en el proceso.

3
Pueblos
Indígenas
y Comuni-
dades
Locales

Uno de los momentos más importantes de la negociación ocurrió cuando las plataformas de participación de Pueblos Indígenas y Comunidades Locales lideraron el cabildeo para mantener un derecho fundamental: el consentimiento libre, previo e informado. Este principio se defendió como salvaguarda esencial en todos los procesos que les involucran, especialmente en aquellos vinculados al acceso a la información. En este sentido, se subrayó que el conocimiento tradicional requiere una protección particular, al ser un patrimonio colectivo cuya gestión debe respetar la autonomía y decisión de las comunidades que lo resguardan.

Momentum de aprobación

La 15 Conferencia de las Partes del CDB estaba prevista para octubre de 2020 en Kunming, China. Sin embargo, las complicaciones de la pandemia aplazaron el encuentro hasta diciembre de 2022, cuando finalmente se realizó en Montreal, Canadá, sede del Secretariado del CDB. Este cambio de lugar incentivó la participación de más personas de América Latina y el Caribe, lo que permitió la presencia visible de movimientos de defensa de la tierra, tanto en los pasillos de la COP como en las salas de negociación.

1
Coordi-
nación
Regional

Este apartado surge desde una perspectiva colectiva, discutida en diversos espacios y construida mediante diálogo y reflexión. A partir de ello, se identificó una coordinación regional entre tomadores de decisiones y observadores de América Latina y el Caribe, con el objetivo de posicionar y mantener el lenguaje asociado al AE. Lo relevante es que, mientras los países ratificantes lo incorporaban en sus posiciones nacionales, los países firmantes lo utilizaban como referencia, aunque lo argumentaban desde sus propios contextos y jurisprudencias.

2
Tardía
entrada en
vigor del
Acuerdo de
Escazú

El AE entró en vigor el 22 de abril de 2021, tras la última ratificación realizada por México. Esta demora, de casi cuatro años, coincidió con el desfase en la negociación del Marco Mundial de Biodiversidad Post 2020. En consecuencia, al entrar en vigor antes de concluir dichas negociaciones, permitió que las redacciones clave de Escazú se mantuvieran

bajo el argumento de ser “lenguaje acordado” en otros convenios de Naciones Unidas. Además, gracias a la definición de “persona defensora de derechos humanos en asuntos ambientales” incluida en Escazú, el CDB evitó un debate mayor, pues la definición ya formaba parte del sistema de la ONU.

3
Contenido
relativo a
Escazú

Durante la COP 15 se aprobó el Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal (MMB KM), que establece principios, metas y condiciones habilitadoras relacionadas con el AE. Aunque no se incorporaron directamente bajo esa lógica, sí ofrecen bases para fortalecer los derechos de acceso y la búsqueda de justicia ambiental.

- **Sección C – Principios:** Integra la participación de manera directa.
- **Visión:** Incluye explícitamente la participación.
- **Objetivos a 2050:** Integran de manera indirecta el acceso a la justicia y componentes de información y participación (Objetivos C y D).
- **Metas:** Incorporan los tres derechos de acceso y la protección de personas defensoras en las metas 13, 15, 16, 19, 21, 22 y 23.
- **Sección J:** Resalta la necesidad del acceso a la información para los procesos de rendición de cuentas.
- **Sección K:** Reconoce los derechos de acceso a la información y participación como elementos necesarios para la comunicación, educación y apropiación.

Momentum de post aprobación

1
Knowledge
Management
4 Biodiversity
(KM4B)

KM4B es el resultado de la operativización del derecho de acceso a la información. El Secretariado del CDB realizó una serie de sesiones virtuales y regionales para fortalecer las capacidades de las oficinas de información, con la intención de que estas tuvieran accesibilidad a herramientas y metodologías para mejorar todo lo referente al acceso a la información.

2

Reconocimiento de los pueblos afrodescendientes

Durante el proceso de la 16 Conferencia de las Partes del CDB, diversas comunidades afrodescendientes se movilizaron para la participación en los procesos de toma de decisiones sobre el reconocimiento de estos pueblos en el Convenio. Esto marcó un nuevo precedente en procesos de participación, pues en este caso también fue un tema de justicia histórica.

3

Articulación del primer Órgano Subsidiario 8j

El Artículo 8j fue un Órgano Subsidiario del CDB que consideraba y decidía temas sobre los pueblos indígenas sin que estos realmente pudieran tomar decisiones directas. Por ello, posterior al MMB KM, se reorientó su gobernanza para que, a partir de ahora y por primera vez, un Órgano Subsidiario pueda tener de Co-Chairs a representantes de pueblos indígenas, quienes ahora tienen decisión sobre cómo conducir los procesos de discusión.

Desafíos y oportunidades

1

Sinergias Escazú y Biodiversidad

Esta síntesis muestra los apartados donde el AE se vincula con el CDB. Cada sección está atravesada por el ejercicio de los derechos, por lo que resulta clave evaluar las relaciones con las metas, en especial aquellas indirectas que involucran los derechos de acceso y la protección de personas defensoras. Por ejemplo, en el componente de reducción de amenazas a la biodiversidad aparecen temas como la planeación espacial, la conservación, la restauración y el control de fauna exótica, todos ellos dependientes del acceso a la información. Asimismo, el consentimiento libre, previo e informado es indispensable para cualquier decisión en territorios de pueblos indígenas y comunidades locales.

2

Acceso a la justicia y protección de personas defensoras

El acceso a la justicia y la protección de personas defensoras requieren especial atención. En primer lugar, porque están mencionados en la meta 22; en segundo, porque aún no existen indicadores que permitan medir el avance de los países en esta materia. Por ello, se hace necesario crear un grupo de trabajo, dedicado exclusivamente al tema, que incorpore experiencias regionales como las del AE y aborde también la conflictividad socioambiental.

3

Sensibilización sobre los derechos de acceso y las personas defensoras

El CDB es un espacio altamente técnico y especializado. En consecuencia, resulta fundamental generar instancias de discusión y sensibilización sobre el significado de los derechos de acceso a la información, la participación y la justicia, así como sobre la protección de las personas defensoras. Además, debe considerarse el principio de intergeneracionalidad para asegurar que estas garantías se mantengan y fortalezcan en el tiempo.

Bibliografía

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2018, 26 de noviembre). El Acuerdo Escazú en la COP14 de Biodiversidad. CEPAL. <https://www.cepal.org/es/notas/acuerdo-escazu-la-cop14-biodiversidad>

_____ (2022). Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (LC/PUB.2018/8/Rev.1), Santiago, 2022. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/a6049491-a9ee-4c53-ae7c-a8a17ca9504e/content>

Convention on Biological Diversity (2018). Decision 14/25: Knowledge management under the Convention and its Protocols. Secretariat of the CBD. <https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-14/cop-14-dec-25-en.pdf>

_____ (2018). Decision 14/34: Comprehensive and participatory process for the preparation of the post-2020 global biodiversity framework. Secretariat of the CBD. <https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-14/cop-14-dec-34-en.pdf>

_____ (2022). Decision 15/4: Kunming-Montreal Global Biodiversity Framework. Secretariat of the CBD. <https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-15/cop-15-dec-04-en.pdf>

_____ (2024). Decision 16/4: Programme of work on Article 8(j) and other provisions of the Convention on Biological Diversity related to indigenous peoples and local communities to 2030. Secretariat of the CBD. <https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-16/cop-16-dec-04-en.pdf>

_____ (2024). Decision 16/6: Role of people of African descent, comprising collectives embodying traditional lifestyles, in the implementation of the Convention on Biological Diversity. Secretariat of the CBD. <https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-16/cop-16-dec-06-en.pdf>

Organización de las Naciones Unidas (1992). Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Naciones Unidas. <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm>

Sakiyama, M., Schwarzer, C. (2018): *CBD in a Nutshell* (2nd edition). Global Youth Biodiversity Network, Berlín, Alemania, pp. 204. Recuperado de: <https://drive.google.com/file/d/1xjO1LFTNhJQhRKek4Bdj2j9sxnRplz9L/view>

◀ PERSPECTIVAS DESDE LA SOCIEDAD CIVIL

Harumi Hayashida

Fortalecer la gobernanza ambiental en los Consejos Asesores de ANP:
Integración del Acuerdo de Escazú y el Gobierno Abierto mediante la
Metodología GAGE

El Acuerdo de Escazú (AE) constituye el instrumento regional más importante en materia de democracia ambiental en América Latina y el Caribe. Su implementación promueve tres derechos esenciales para la gestión sostenible del territorio: el acceso a la información ambiental, la participación pública en las decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales (CEPAL, 2018). Estos pilares son especialmente relevantes para las Áreas Naturales Protegidas (ANP), espacios estratégicos para la conservación de la biodiversidad, la mitigación del cambio climático y la protección de los medios de vida de las comunidades locales.

Asimismo, los Consejos Asesores de las ANP representan el mecanismo formal de participación ciudadana reconocido por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento en materia de ANP (RANP, 2014). Su funcionamiento adecuado permite que los principios del AE se materialicen en prácticas concretas para una gobernanza ambiental más incluyente, transparente y responsable.

Este documento presenta una síntesis conceptual sobre cómo los principios del AE y los enfoques de Gobierno Abierto pueden integrarse en la operación de los Consejos Asesores, guiándose por la Metodología GAGE (Gobierno Abierto, Equidad de Género y Acuerdo Escazú). Ello con el fin de fortalecer la conservación efectiva, la rendición de cuentas y la participación equilibrada de sectores históricamente excluidos.

1 Los derechos del AE y su relevancia para las ANP

El AE establece tres derechos fundamentales que resultan especialmente relevantes para las ANP, territorios donde convergen una rica biodiversidad, intereses comunitarios y presiones económicas. El cumplimiento adecuado de los derechos del AE fortalece la gobernanza del territorio, reduce conflictos socioambientales y mejora la efectividad de conservación.

1.1 Acceso a la información ambiental

Este derecho obliga a las instituciones a garantizar información oportuna, comprensible y pertinente. En el contexto de las ANP, esto implica transparentar elementos centrales de gestión, tales como programas de manejo, presupuestos, autorizaciones, monitoreos ecológicos, permisos de aprovechamiento, concesiones o resultados de evaluaciones de impacto ambiental.

La disponibilidad y claridad de esta información es fundamental para que comunidades locales, pueblos indígenas y organizaciones puedan participar informadamente y ejercer vigilancia social sobre el manejo del área.

1.2 Participación pública en la toma de decisiones

El AE reconoce que las decisiones ambientales deben construirse con la participación de las personas y colectivos que habitan o dependen del territorio. En las ANP, los Consejos Asesores son el mecanismo formal que materializa este derecho, al permitir que comunidades, academia, sector privado, gobiernos locales y organizaciones civiles incidan en la planificación, evaluación y ejecución de acciones de conservación. Su fortalecimiento es clave para avanzar hacia una gobernanza colaborativa, reducir asimetrías de poder y asegurar que las decisiones reflejen la diversidad de intereses del territorio.

1.3 Acceso a la justicia ambiental

Este derecho garantiza que existan mecanismos imparciales, accesibles y efectivos para atender conflictos, emergencias o violaciones a los derechos ambientales. Las ANP son territorios donde suelen presentarse tensiones por usos de recursos naturales, actividades ilegales, impactos de proyectos externos o restricciones que afectan medios de vida. Por ello, el cumplimiento del derecho a la justicia implica que las autoridades brinden protección a comunidades y personas defensoras del territorio, actúen ante denuncias y aseguren que las decisiones se tomen bajo principios de legalidad, equidad y reparación.

En conjunto, los derechos de información, participación y justicia ambiental forman la base de la democracia ambiental que promueve el AE. Para hacerlos operativos dentro de las ANP, México cuenta con los Consejos Asesores, mecanismo formal reconocido por la LGEEPA cuyo papel es fundamental para traducir estos derechos en procesos, decisiones y acciones concretas de gobernanza territorial.

2
Los
Consejos
Asesores
como
mecanismos
formales de
participación
ciudadana
para
materializar
los principios
del AE

Los Consejos Asesores son órganos de participación ciudadana establecidos en el Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas (RANP). Están integrados por representantes de comunidades locales, pueblos indígenas, organizaciones de la sociedad civil, academia, sector privado y autoridades de los tres niveles de gobierno. Su objetivo es asesorar, coadyuvar y participar en la planeación, seguimiento y evaluación de las acciones de conservación, manejo y vigilancia dentro del ANP y su zona de influencia (RANP, 2014).

Los Consejos Asesores cumplen funciones directamente relacionadas con los derechos reconocidos en el AE. El Artículo 18 del RANP establece atribuciones que, en la práctica, materializan estos pilares:

2.1 Los Consejos Asesores como garantes del acceso a la información ambiental

Algunas funciones convierten al Consejo en un canal clave de transparencia:

- Promover la participación social a partir de información clara y accesible.
- Sugerir mecanismos ágiles, eficientes y transparentes para el manejo de recursos financieros.
- Participar en diagnósticos e investigaciones vinculados con la conservación (RANP, 2014).

Estas responsabilidades aseguran que la información técnica, administrativa y presupuestaria del ANP sea accesible para quienes habitan y gestionan el territorio.

2.2 Los Consejos Asesores como espacios de participación pública efectiva

Otras funciones del Consejo fortalecen el derecho a participar en decisiones ambientales, tales como:

- Proponer acciones para el Programa Operativo Anual (POA) del ANP.
- Opinar sobre los proyectos y acciones contemplados en el Programa de Manejo.
- Promover la participación social en actividades de conservación y restauración.
- Buscar fuentes de financiamiento para proyectos del área (RANP, 2014).

Estas funciones permiten que las comunidades influyan directamente en la planeación, priorización y ejecución de acciones dentro del área.

2.3 Los Consejos Asesores y el acceso a la justicia ambiental

Si bien no son instancias jurisdiccionales, el RANP les asigna funciones que contribuyen al derecho de acceso a la justicia, como coadyuvar con la Dirección del ANP en la atención y el control de emergencias ecológicas que afecten los recursos naturales o la salud de las comunidades (RANP, 2014). Esto les permite visibilizar conflictos, alertar sobre impactos y acompañar procesos de atención y reparación.

En su conjunto, este marco normativo permite que los Consejos Asesores no solo cumplan un rol consultivo, sino que ejerzan un papel activo en la democracia ambiental de las ANP, articulando de manera directa los derechos del AE con la gestión cotidiana de los territorios.

3

Gobierno Abierto y Metodología GAGE como herramientas para fortalecer la gobernanza en los Consejos Asesores

Si bien los Consejos Asesores cuentan con atribuciones normativas que permiten materializar los derechos del AE, su efectividad depende en gran medida de la calidad de los procesos mediante los cuales se organiza, discute, comparte y valida la información y la toma de decisiones. Es aquí donde los principios de Gobierno Abierto y la metodología GAGE (Gobierno Abierto, Equidad de Género y Acuerdo de Escazú) adquieren especial relevancia, al ofrecer un marco operativo para fortalecer la transparencia, la participación, la rendición de cuentas y otras atributos de los Consejos Asesores que les permiten consolidar una gobernanza ambiental más democrática e inclusiva.

Los principios de Gobierno Abierto –transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas– constituyen un marco normativo y operativo que orienta la toma de decisiones hacia procesos más abiertos, colaborativos y centrados en la solución conjunta de los problemas públicos (INAI, 2018). Estos principios se encuentran plenamente alineados con los derechos de acceso establecidos por el AE y ofrecen una vía operativa para mejorar la gobernanza de las ANP.

3.1 Aplicación de los principios de Gobierno Abierto en los Consejos Asesores de ANP

En los Consejos Asesores, el Gobierno Abierto permite fortalecer la calidad de los procesos internos, la legitimidad de las decisiones y la confianza entre autoridades y comunidades locales. Su incorporación transforma los Consejos de instancias consultivas en espacios de go-

bernanza ambiental colaborativa, donde la información se comparte de manera proactiva, la toma de decisiones es inclusiva y se establecen mecanismos claros de seguimiento y evaluación.

Transparencia

La transparencia implica que la autoridad ponga a disposición de la sociedad información clara, actualizada y comprensible sobre la gestión del ANP. Esto incluye programas de manejo, presupuestos, permisos, indicadores de conservación y resultados de evaluaciones ambientales. En los Consejos Asesores, la transparencia promueve condiciones más equitativas de participación, al reducir asimetrías de información y permitir que todos los sectores comprendan los desafíos y oportunidades del territorio.

Participación ciudadana

La participación efectiva requiere que los Consejos integren a los distintos sectores vinculados con el área –comunidades locales, pueblos indígenas, academia, organizaciones civiles, sector privado y gobiernos locales–, y que su voz tenga incidencia real en las decisiones.

La participación no se limita a asistir a reuniones; implica acceso previo a la información, procesos deliberativos adecuados y oportunidades para incidir en la planeación, evaluación y seguimiento de las acciones de conservación.

Rendición de cuentas

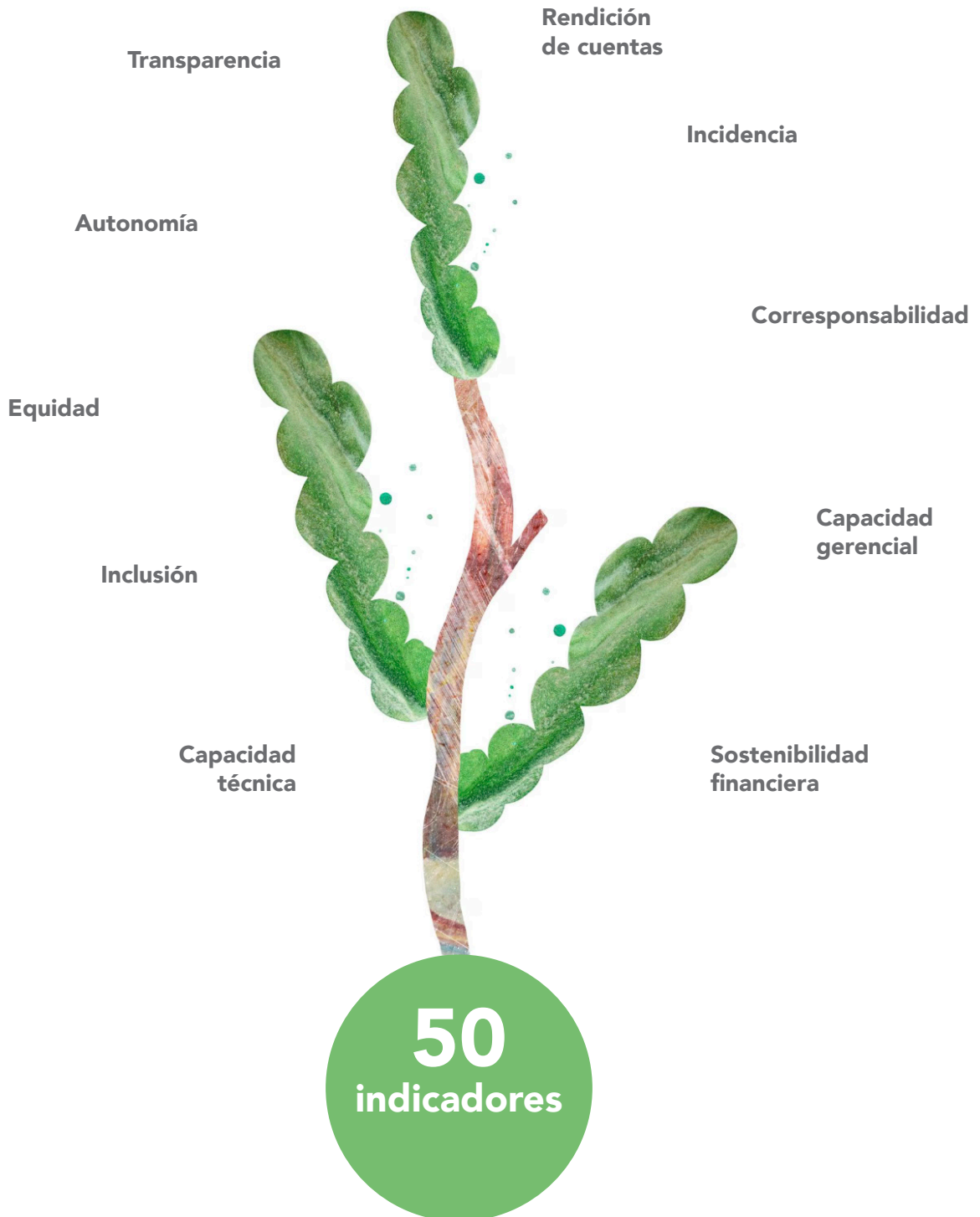
La rendición de cuentas supone que las autoridades y los propios integrantes del Consejo expliquen sus decisiones, fundamenten los acuerdos adoptados y presenten avances y resultados ante las comunidades. Esta dimensión es crucial para evaluar el desempeño del Consejo, dar seguimiento a acuerdos, identificar obstáculos y fortalecer la confianza social en la gestión del ANP.

3.2 La Metodología GAGE (Gobierno Abierto, Equidad de Género y Acuerdo de Escazú)

La metodología GAGE integra principios de Gobierno Abierto, la perspectiva de género y los estándares del AE, ofreciendo un enfoque operativo para fortalecer la gobernanza de los Consejos Asesores. Con

ello se busca asegurar que los espacios de participación sean incluyentes, informados y representativos, especialmente para mujeres, juventudes, pueblos indígenas y otros grupos históricamente excluidos.

Principios GAGE



Inclusión

Promueve la integración equilibrada de sectores sociales, productivos, comunitarios, académicos y gubernamentales, asegurando que la diversidad del territorio esté representada en el Consejo Asesor (NOSSA, 2023). Esto contribuye al principio de igualdad y no discriminación y al derecho de participación pública del AE (CEPAL, 2018).

Equidad con perspectiva de género

Impulsa la participación sustantiva de las mujeres mediante acciones afirmativas, criterios de representación equilibrada y mecanismos para reducir desigualdades estructurales que les impiden participar e incidir en la gestión del ANP (NOSSA, 2023). Ello está en línea con el principio de igualdad y no discriminación y con el derecho de participación pública establecidos en el AE (CEPAL, 2018).

Autonomía

Fortalece la capacidad del Consejo de tomar decisiones, definir agendas, aprobar reglamentos internos y deliberar sin depender de la dirección del ANP o de otras autoridades (NOSSA, 2023), condiciones para una participación libre e informada como lo promueve el AE (CEPAL, 2018).

Transparencia

Impulsa la difusión accesible de convocatorias, órdenes del día, minutas, acuerdos y documentos de trabajo, así como la publicación de información sustantiva sobre la gestión del área (NOSSA, 2023). Estas acciones garantizan que los distintos sectores cuenten con información oportuna, comprensible y culturalmente pertinente, en congruencia con el derecho de acceso a la información que establece el AE (CEPAL, 2018).

Rendición de cuentas

Establece mecanismos para informar sobre avances y justificar decisiones del Consejo, dar seguimiento y comunicar resultados a las comunidades y sectores participantes (NOSSA, 2023). Esto se vincula con los mecanismos de revisión que establece el AE (CEPAL, 2018).

Corresponsabilidad

Promueve la apropiación colectiva de decisiones, distribuyendo responsabilidades entre los miembros del Consejo. Evita la delegación unilateral a la autoridad y fortalece la gobernanza compartida (NOSSA, 2023). Ello establece las condiciones para una participación libre e informada, como lo indica el AE (CEPAL, 2018).

Incidencia

Busca que las propuestas del Consejo se traduzcan en decisiones reales, como pueden ser insumos para el POA, modificaciones al Programa de Manejo, prioridades de conservación y acciones de vigilancia o restauración (NOSSA, 2023), asegurando una participación pública efectiva como lo establece el AE (CEPAL, 2018).

Capacidad gerencial

Fortalece la planeación estratégica, el seguimiento de acuerdos, la elaboración de planes de trabajo, actas, informes y mecanismos de monitoreo. Asegura un funcionamiento ordenado y sistemático del Consejo (NOSSA, 2023), asegurando una participación efectiva con procedimientos claros y adecuados, como se promueve en el AE (CEPAL, 2018).

Sostenibilidad financiera

Promueve la identificación y gestión de recursos económicos, logísticos y materiales que permitan la participación efectiva. Por ejemplo: transporte, cuidado infantil, materiales y viáticos, entre otros. Es clave para garantizar que mujeres, jóvenes y comunidades rurales puedan participar en condiciones de igualdad (NOSSA, 2023), apoyando así el derecho de participación pública establecido en el AE (CEPAL, 2018).

Capacidad técnica

Incluye procesos de formación, acceso a información especializada, asistencia técnica y desarrollo de habilidades analíticas y deliberativas. Reduce las brechas de conocimiento que limitan la incidencia de mujeres y comunidades rurales (NOSSA, 2023). Ello se alinea con el derecho de acceso a la información que establece el AE (CEPAL, 2018).

Conclusiones

La incorporación del AE y los principios de Gobierno Abierto en la operación de los Consejos Asesores constituye una oportunidad estratégica para fortalecer la gobernanza ambiental en las ANP. En conjunto, estos marcos aportan bases normativas y criterios operativos que permiten avanzar hacia procesos más democráticos, transparentes e inclusivos.

El AE establece los estándares regionales en materia de acceso a la información, participación pública y justicia ambiental, elementos esenciales para territorios donde coinciden una alta biodiversidad, los medios de vida de comunidades locales y múltiples presiones socioambientales. Por su parte, los principios de Gobierno Abierto brindan la arquitectura operativa necesaria para mejorar la calidad de los procesos deliberativos, fortalecer la legitimidad de las decisiones y consolidar la confianza entre autoridades y comunidades.

La metodología GAGE funciona como el puente que traduce estos principios en prácticas concretas. Los criterios de inclusión, equidad de género, transparencia, rendición de cuentas, corresponsabilidad, incidencia, autonomía, capacidad técnica, capacidad gerencial y sostenibilidad financiera permiten aterrizar los principios de Escazú y de Gobierno Abierto en las dinámicas cotidianas de los Consejos Asesores. Su aplicación reduce brechas de género, amplía capacidades e incrementa la capacidad de incidencia de todas las personas que participan en estos espacios.

Este enfoque integral permite que los Consejos Asesores evolucionen de espacios consultivos a mecanismos de gobernanza ambiental colaborativa, con mayor apropiación social del territorio y una participación informada, representativa y corresponsable. Estas condiciones fortalecen la legitimidad del Consejo y favorecen decisiones más equitativas, sensibles al contexto local y coherentes con los derechos que Escazú garantiza.

El reto hacia adelante consiste en asegurar la continuidad institucional, asignar recursos suficientes y promover un fortalecimiento sostenido de capacidades. Todo ello apoya que estos principios se traduzcan en Consejos Asesores más robustos, efectivos y representativos, capaces de responder a los desafíos socioambientales presentes y futuros.

Referencias

CEPAL (2018). *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Disponible en: <https://acuerdodeescazu.cepal.org/>

INAI (2018). *El ABC del Gobierno Abierto*. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Disponible en: https://home.inai.org.mx/wpcontent/documentos/Publicaciones/El_ABC_del_Gobierno_Abierto.pdf

NOSSA (2023), *Guía Metodológica para la Evaluación de Consejos Asesores de Áreas Naturales Protegidas con Perspectiva de Gobierno Abierto, Equidad de Género y Acuerdo de Escazú (GAGE)*. Noroeste Sociedad Civil para la Sustentabilidad Ambiental. Disponible en: https://causanaturacenter.org/wp-content/uploads/2024/06/Guia- Metodologica -Matriz_GAGE-.pdf

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas –RANP–, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; última reforma: 21 de mayo de 2014. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_ANP.pdf

◀ ELEMENTOS PENDIENTES PARA INTEGRACIÓN

Memoria y contexto de la ponencia: **El presupuesto ambiental 2026 Retos y oportunidades para implementar el Acuerdo de Escazú en la agenda de biodiversidad**

Daniel Martín Villar

Sin presupuesto, no hay política pública efectiva. La plena implementación del Acuerdo de Escazú (AE), en tanto herramienta de justicia ambiental, atraviesa necesariamente por la asignación suficiente y sostenida de recursos públicos. Garantizar los derechos de acceso a la información, participación y justicia ambiental implica fortalecer las instituciones encargadas de proteger el ambiente, dotarlas de capacidades técnicas y operativas, y asegurar que cuenten con los medios para actuar en territorio.

En el contexto del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF), con el monto más bajo asignado en 21 años para la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp), se presentaron los hallazgos principales del informe ***Cuidar lo que importa: el presupuesto para el cuidado del ambiente y las áreas naturales protegidas en el***

PPEF 2026. Análisis y recomendaciones. Dicho documento fue preparado por la coalición Noroeste Sociedad Civil por la Sustentabilidad Ambiental (NOSSA), y detonó en los conversatorios convocados por FES y CCC una discusión crucial sobre la necesidad de ver la transversalidad del AE reflejada en el presupuesto para la conservación.

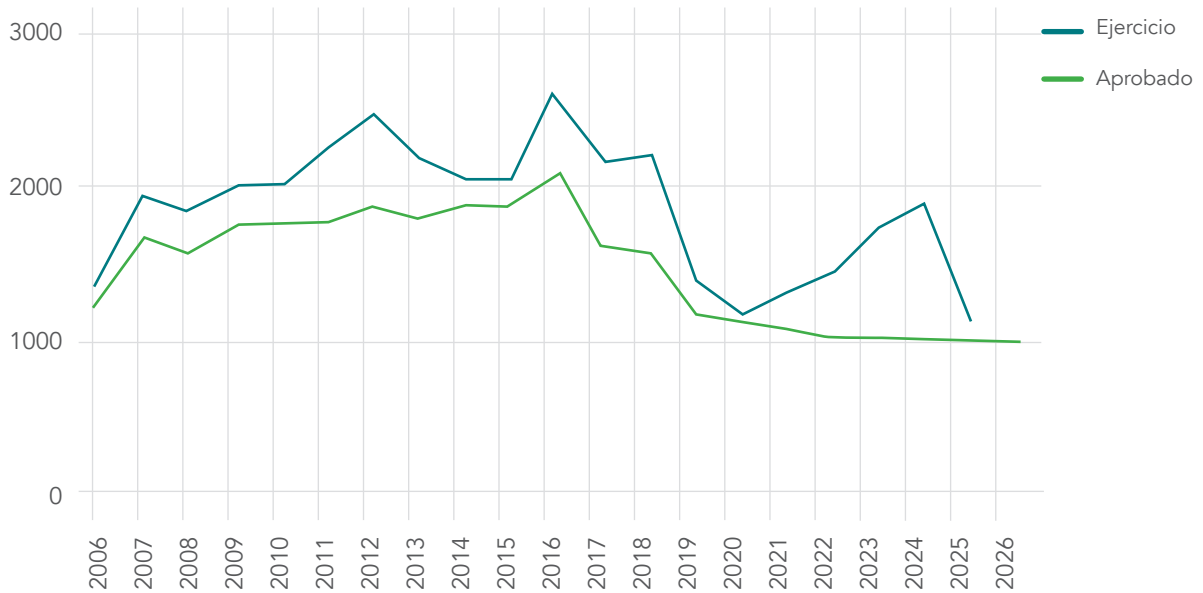
Hallazgos compartidos: un vistazo a la crisis del sector ambiental en el PPEF

Por segundo año consecutivo, la administración federal propuso en el PPEF 2026, presentado el 8 de septiembre ante la Cámara de Diputados, un recorte significativo al presupuesto ambiental. El Proyecto, planteaba una disminución real del 4.3% para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), equivalente a 1,859 millones de pesos menos respecto del presupuesto para 2025. De aprobarse así, el monto total sería de 44,064 millones de pesos, el más bajo en los últimos seis años, representando apenas el 0.6% del gasto público total y 0.1% del PIB, muy por debajo de países como Costa Rica (0.4%) o Chile y Colombia (0.3%).

Este ajuste se contrapone directamente a los compromisos del Programa de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Promarnat) 2025-2030, que plantea metas ambiciosas como ampliar la superficie protegida para cumplir con la iniciativa global 30x30. También representa la carencia de una estrategia clara para garantizar recursos públicos suficientes, lo que pone en riesgo la conservación efectiva y genera dependencia de fondos externos.

El recorte presentado representa un impacto sustancial a todos los órganos desconcentrados del Ramo 16, que aglutinan el 89% del presupuesto del ramo: Conagua, Conanp, Profepa y ASEA. En conjunto, estas instituciones perderían 1,785 millones de pesos, afectando funciones esenciales como la gestión del agua, la vigilancia ambiental, la procuración de justicia y el manejo de áreas naturales protegidas. La Conagua absorbe más del 80% del presupuesto, mientras que la Conanp y Profepa reciben recursos mínimos para cumplir sus mandatos.

Presupuesto de la Conanp 2006-2026 [Mdp de 2026]



Las cifras están en millones pesos constantes de 2026 con inflación promedio anual y factores presentados por la SHCP en los CGPE 2026.

Fuente: Elaboración propia con información de Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas de la SCHP para los años 2006 a 2011, de la Cuenta Pública para los años 2012 a 2024, el PEF 2025 y el PPEF 2026. Para 2025 se utilizó el dato del presupuesto modificado Avances del Presupuesto de Egresos al segundo trimestre de 2025, SCHP.

Sin embargo, se señaló también la necesidad de enmarcar el recorte planteado en el PPEF en una tendencia decreciente del presupuesto ambiental presente desde 2015, que a todas luces muestra una falta de interés en la conservación de los bienes naturales por parte del gobierno mexicano.

Específicamente en lo que toca a la **Conanp**, se compartió cómo el **PPEF 2026** proponía el presupuesto más bajo para esta institución en los últimos 21 años, lo que amenaza la conservación efectiva de las **232 ANP** que abarcan más de **98 millones de hectáreas** (11.7% del territorio terrestre y 23.7% del marino). El monto asignado en el proyecto de **1,002 millones de pesos** representaba una reducción real del **3.5%** respecto a 2025 y del **12%** si se compara con el presupuesto modificado del mismo año. Esto significa que cada hectárea contaría con apenas **10.22 pesos para su manejo**, reflejando un retroceso histórico si se considera que en el sexenio 2007-2012 el promedio era de 81 pesos por hectárea.

Se reflexionó sobre cómo este recorte aleja al Estado Mexicano de objetivos internacionales, como incrementar la superficie protegida y mejorar la efectividad del manejo establecidos en el Marco Global de Biodiversidad de Kunming-Montreal (MMB KM). Sin recursos suficientes, las metas programáticas (como restaurar 9,300 hectáreas, implementar acciones en 720 localidades y fortalecer la vigilancia en 1.7 millones de hectáreas) resultan inviables. Además, se compartió en detalle cómo la falta de presupuesto afecta programas clave, como el Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (Procodes) y el Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias (Prorest), ambos con reducciones sostenidas: Prorest pasa de 733 millones en 2018 a 214 en el PPEF 2026, y Procodes de 350 a 168 millones.

A este panorama se suman carencias estructurales, como la falta de programas de manejo: **al momento de redactar este texto, 92 ANP (40%) carecen de este instrumento esencial**, con un retraso promedio de seis años en su elaboración.

Por último, se compartió que, aunque en 2024 la Conanp recaudó **341.9 millones de pesos por cobro de derechos**, estos recursos se destinaron principalmente a cubrir gastos operativos, no a acciones de conservación, lo que evidencia la insuficiencia y mala asignación del financiamiento. En síntesis, el informe presentado mostró cómo el PPEF representaba un riesgo serio a la biodiversidad, los servicios ecosistémicos y los derechos de las comunidades que habitan en las ANP, alejando al país del cumplimiento de compromisos internacionales contenidos en el AE y el MMB KM.

Análisis:
el Proyecto,
el
Presupuesto
y el Acuerdo
de Escazú

Tras un arduo proceso de negociaciones en las que la voz crítica de la sociedad civil fue crucial, y a poco más de un mes de la presentación antes mencionada, el 21 de noviembre se aprobó en la Cámara de Diputados el [Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 \(PEF\)](#) con modificaciones importantes frente al Proyecto presentado en septiembre. En lo que toca al sector ambiental, se vio por primera vez en la historia una reasignación de 500 millones de pesos (mdp) para la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp), es decir, casi el 50% del monto original planteado (1,002 mdp).

A la luz de esta reasignación, vale la pena ajustar el análisis compartido y señalar aquí cómo el cambio, que merece ser celebrado, sigue dejando una serie de retos considerables para la implementación del Acuerdo de Escazú (AE) en sus tres pilares fundamentales.

Acceso a la información

Un primer elemento interesante en el informe *Cuidar lo que importa 2026*, que no se ve alterado con este cambio en el PEF, son las diferencias significativas entre el presupuesto aprobado y el efectivamente ejercido cada año desde 2007.

De acuerdo con datos oficiales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), durante el sexenio de Enrique Peña Nieto (2012-2018), el presupuesto ejercido fue con frecuencia inferior al aprobado, lo que indica la existencia de subejercicios y recortes. Durante la administración de López Obrador (2018-2024), se aprecia una diferencia importante entre el presupuesto aprobado y el ejercido, con aumentos discrecionales no justificados de alrededor del 21% respecto al presupuesto original, con una brecha entre lo aprobado y lo ejercido mucho mayor entre 2020 y 2022.

En este periodo, la información publicada en la Cuenta Pública ofrece explicaciones limitadas sobre las reasignaciones presupuestales realizadas en la dependencia, y evidencia un incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que exige justificar las modificaciones (o desviaciones) superiores al 5% del presupuesto aprobado.

Subsanar estas omisiones de acuerdo con las exigencias del AE y la propia normativa nacional requieren de un esfuerzo y voluntad política por parte del gobierno mexicano que no se ven en esta reasignación. Al 15 de diciembre de 2025, sigue siendo una incógnita pública el destino de los 500 mdp aprobados. Mientras que el sitio oficial de transparencia presupuestaria de la SHCP sigue manejando los datos del Proyecto de Presupuesto 2026, el PEF publicado en el Diario Oficial de la Federación no permite un análisis claro de la asignación de los recursos. En tanto no se haga un ejercicio real de transparencia que permita saber en qué rubros específicos se utilizarán, y contrastar posteriormente la realidad del presupuesto ejercido contra los 1,502 mdp finalmente asignados a Conanp, esto es prácticamente imposible.

Acceso a la participación

De acuerdo con información de las autoridades ambientales, tan solo 138 de las 232 ANP federales cuentan con consejos asesores, pese a ser espacios de gobernanza y participación mandatados por el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental en materia de Áreas Naturales Protegidas.

Aun con el aumento de 500 mdp a la Comisión, hay una debilidad estructural para el establecimiento de los consejos faltantes y el necesario fortalecimiento financiero de los espacios existentes, que implican recursos para la realización de procesos de convocatoria, capacitación y operación continua. Así, la participación ciudadana sigue quedando reducida a un principio en papel, vulnerando el espíritu del AE y la gobernanza ambiental en México.

Acceso a la justicia

La reasignación mencionada no corrige el recorte presupuestal que el Proyecto daba a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), por lo que esta efectivamente pasará de contar con 869 millones de pesos en 2025 a 827 millones en 2026, lo que representa una disminución real del 4.8% para su operación. Este ajuste se suma a una reducción ya aplicada en 2025 y anula los incrementos marginales observados en años anteriores, confirmando una tendencia hacia el debilitamiento estructural de la institución. Profepa se mantiene entonces como la instancia responsable de garantizar la aplicación de la ley ambiental en México, incluyendo inspecciones, vigilancia, atención de denuncias, sanciones y protección de especies en riesgo. Sin embargo, la falta de recursos limita su capacidad operativa: aunque en 2024 logró aumentar a 470 inspectores frente a los apenas 443 con los que contaba el año anterior, estos deben supervisar más de 193,000 empresas.

Estas cifras evidencian una cobertura mínima frente a los enormes retos ambientales, y muestran cómo el estancamiento presupuestal vulnera directamente el pilar de acceso a la justicia ambiental del AE, que exige garantizar mecanismos eficaces para sancionar delitos ambientales y proteger a las personas defensoras. Sin recursos suficientes, la Profepa no puede cumplir con sus funciones sustantivas ni responder a la creciente demanda de vigilancia en zonas críticas, como costas, bosques y áreas naturales protegidas. La ley existe, pero su aplicación es intermitente, lo que fomenta la impunidad y debilita el Estado de derecho ambiental.

Consideraciones finales

La reasignación de 500 mdp a la Conanp en el PEF 2026 marca un precedente histórico y debe reconocerse como resultado de la incidencia de la sociedad civil, entre cuyos mecanismos de presión se encuentran espacios de diálogo como el abierto por la FES para la presentación del análisis aquí resumido. Sin embargo, este ajuste no transforma el panorama estructural: el presupuesto ambiental sigue siendo insuficiente para garantizar los pilares del AE. La falta de transparencia sobre el destino de los recursos vulnera el acceso a la información; la ausencia de mecanismos robustos para fortalecer los consejos asesores en las ANP limita la participación activa, libre y significativa en materia ambiental, y el recorte a la Profepa, que reduce su capacidad de inspección y sanción, perpetúa la impunidad y debilita el acceso a la justicia. El incremento aprobado es un avance simbólico frente a una brecha financiera y operativa que exige soluciones de fondo, como presupuestos progresivos, transparencia real y fortalecimiento institucional que vayan de la mano con los principios de justicia intergeneracional y no regresividad establecidos en el AE. Sin ello, su implementación en México seguirá siendo poco más que una mera aspiración.

Referencias

Cámara de Diputados (2025, 21 de noviembre). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026. Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/pef_2026/PEF_2026_orig_21nov25.pdf

Chacón G. I. (coord.) (2025). *Cuidar lo que importa: presupuesto para el cuidado del ambiente y las áreas naturales protegidas en el PPEF 2026*. Análisis y recomendaciones. Hermosillo: Noroeste Sociedad Civil para la Sustentabilidad Ambiental.

◀ REFLEXIONES SOBRE ESCAZÚ Y LA AGENDA DE BIODIVERSIDAD

Durante la conversación con las y los participantes, se abordaron diversas cuestiones relacionadas con las necesidades para incorporar el tema de biodiversidad en la agenda del Acuerdo de Escazú (AE). Se discutió cómo el Acuerdo puede desempeñar un papel clave en el fortalecimiento de la gobernanza para el manejo y la conservación de la biodiversidad, destacando la importancia de articular los derechos de acceso a la información, participación y justicia ambiental. Las reflexiones colectivas permitieron identificar retos, oportunidades y acciones concretas para integrar de manera más efectiva los principios del AE en las políticas y prácticas de conservación, restauración y gestión de la biodiversidad en México.

Fortalecimiento de capacidades y apoyo a defensores/as

Para garantizar la articulación efectiva de los derechos de acceso, es fundamental fortalecer las capacidades de las comunidades y de quienes defienden el medio ambiente. Esto implica crear redes de apoyo, centros de atención y mecanismos claros para canalizar ayuda y acompañamiento. Un enfoque integral debe contemplar tanto la formación como el respaldo emocional, legal y operativo, asegurando que las personas defensoras cuenten con recursos y rutas de atención accesibles y confiables.

Inclusión de cosmovisiones y saberes comunitarios

La política de conservación y restauración debe reconocer y valorar las alternativas, conocimientos y cosmovisiones de los pueblos indígenas y comunidades locales. Integrar estos enfoques en la toma de decisiones y en el diseño de políticas públicas permite construir soluciones más legítimas, sostenibles y adaptadas a los contextos territoriales. La participación activa de estos actores es clave para enriquecer los procesos y garantizar el respeto a la diversidad biocultural.

Acceso efectivo a la información y transparencia

Un pilar esencial es asegurar que la información ambiental sea realmente accesible para todas las comunidades, en formatos comprensibles y a través de canales adecuados. La transparencia no solo implica la publicación de datos, sino también la difusión proactiva y la eliminación de barreras técnicas, lingüísticas o culturales. Solo así se podrá garantizar que personas y comunidades puedan ejercer plenamente sus derechos y participar en la gestión de la biodiversidad.

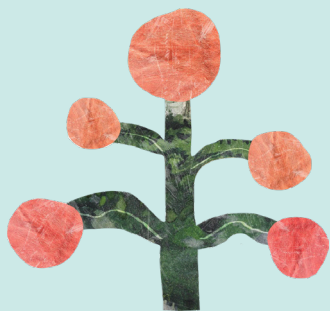
**Participación,
consulta y
enfoque en las
juventudes**

La participación efectiva requiere mecanismos claros y fortalecidos para la consulta previa, libre e informada, así como estrategias específicas para involucrar a las juventudes. Es necesario ampliar los espacios de diálogo y decisión, asegurando que todas las voces sean escuchadas y consideradas, especialmente las de quienes históricamente han sido excluidos. La difusión dirigida a jóvenes es fundamental para renovar y fortalecer los procesos de conservación y restauración.

**Protección,
recursos y
restauración**

Finalmente, la protección de datos personales y la seguridad de las personas defensoras ambientales son condiciones indispensables. Además, se requiere garantizar recursos suficientes para la implementación de acciones y para la restauración de territorios y comunidades afectadas. El acompañamiento institucional y social debe ser constante, promoviendo entornos seguros y resilientes para quienes trabajan en la defensa y gestión de la biodiversidad.

CONCLUSIONES GENERALES



◀ CONCLUSIONES GENERALES

El proceso

La serie de conversatorios sobre el Acuerdo de Escazú (AE) y su relación con las agendas de acceso a la información, biodiversidad y transición energética cumplió con su objetivo central: **generar un espacio de acercamiento y articulación entre actores diversos**, promoviendo reflexiones estratégicas y propuestas concretas para fortalecer la implementación de los derechos de acceso en México. A lo largo de las tres sesiones, se consolidaron aprendizajes clave que permiten delinear una hoja de ruta hacia una gobernanza ambiental más democrática, inclusiva y efectiva.

1

Escazú como herramienta transversal para la gobernanza ambiental

Las discusiones confirmaron que el AE no es un instrumento aislado, sino un marco que articula derechos fundamentales –información, participación y justicia– con agendas críticas, como la conservación de la biodiversidad, la acción climática y la transición energética justa. Este vínculo potencia la capacidad de la ciudadanía para incidir en decisiones estratégicas y exige que las políticas públicas integren estos principios como ejes transversales. La interdependencia entre los tres pilares del Acuerdo se reconoció como una condición indispensable para garantizar entornos seguros y procesos participativos reales.

2

Fortalecimiento de capacidades y apropiación social

Uno de los hallazgos más relevantes es que la implementación efectiva de Escazú requiere **una sociedad civil activa, articulada y con herramientas claras**. Las organizaciones han asumido este reto mediante talleres especializados, ciclos de formación y espacios de aprendizaje colectivo dirigidos a juventudes, mujeres y comunidades rurales e indígenas. Estas acciones no solo brindan conocimientos técnicos, sino también herramientas para la defensa del medio ambiente y la protección de personas defensoras. Se destacó la necesidad de continuar con procesos de formación que incluyan enfoques de género, derechos humanos y justicia climática, así como la descentralización territorial para llegar a los contextos más vulnerables.

3

Difusión,
educación
y lenguaje
accesible

La apropiación social del AE depende de que las comunidades conozcan sus derechos y los ejerzan. Por ello, se subrayó la importancia de **difundir Escazú como un tratado de derechos humanos**, simplificar el lenguaje técnico y generar materiales accesibles. Las estrategias de comunicación deben vincularse con actividades de educación ambiental y acompañamiento en el uso de mecanismos de participación. Además, se identificó la urgencia de ampliar la definición de “información ambiental” en la legislación nacional, garantizar el principio de máxima publicidad y eliminar barreras como la acreditación de interés legítimo.

4

Incidencia
política y
articulación
intersectorial

El proceso evidenció que la incidencia política es clave para posicionar Escazú en la agenda nacional. Las organizaciones han promovido el uso de mecanismos de acceso a la información, participado en foros internacionales y articulado el tratado con otros marcos, como el Convenio de Biodiversidad y el marco Kunming-Montreal. Se propuso fortalecer la hoja de ruta nacional para la implementación del Acuerdo, coordinada por Semarnat y construida con participación amplia, evitando duplicidades y generando sinergias con iniciativas como gobierno abierto y la Iniciativa de Transparencia en la Industria Extractiva (EITI).

5

Temas
transversales:
seguridad,
género y
justicia
climática

Las reflexiones colectivas resaltaron tres temas transversales que deben incorporarse en la implementación de Escazú:

- **Seguridad en todas sus dimensiones** (nacional, individual y colectiva), con objeto de garantizar entornos seguros para la participación ciudadana y la defensa del territorio, evitando respuestas militarizadas y promoviendo mecanismos comunitarios de protección.
- **Perspectiva de género y sistema nacional de cuidados**, reconociendo las desigualdades estructurales y la resiliencia comunitaria como parte de la justicia climática.
- **Rendición de cuentas y transparencia empresarial**, especialmente en sectores estratégicos, como energía y biodiversidad, para asegurar una transición energética justa y mecanismos efectivos de seguimiento.

6

Biodiversidad
y saberes
comunitarios

En el tercer conversatorio se destacó la necesidad de integrar **cosmovisiones y conocimientos locales** en las políticas de conservación y restauración, garantizando la consulta previa, libre e informada y la participación activa de las juventudes. Asimismo, se identificó la urgencia de asegurar recursos suficientes para la restauración de territorios y la protección de personas defensoras, junto con la creación de repositorios ciudadanos y sistemas accesibles de información.

PERSPECTIVA FINAL

El ciclo de conversatorios demostró que Escazú puede ser un catalizador para avanzar en la justicia ambiental y climática, siempre que se traduzca en acciones concretas y colaborativas. Las propuestas surgidas –desde la formación comunitaria hasta la articulación intersectorial– constituyen insumos valiosos para fortalecer la política pública y consolidar una gobernanza ambiental basada en derechos. Este proceso deja abierta la invitación a mantener el diálogo como un espacio permanente de construcción colectiva, orientado a visibilizar Escazú como una herramienta para la defensa del medio ambiente y los derechos humanos en México.

SEMBLANZAS

Carlos
Ham

Licenciado en Sociología por la UAM y Maestro en Estudios Sociales y Políticos por la UNAM. Ha trabajado como investigador en WJP World Justice Project México y como especialista en procesos participativos en el PNUD. Cuenta con amplia experiencia en participación política y ciudadana, gobernanza ambiental y evaluación de impacto social. En el Centro de Colaboración Cívica se desempeña en el área de Desarrollo Sustentable, donde promueve espacios de diálogo y procesos de gobernanza ambiental. Diseña, acompaña y analiza procesos participativos para la incidencia socioambiental, con énfasis en la articulación multiactor y la implementación del Acuerdo de Escazú.

Ana Harumi
Hayashida
Carrillo

Doctora en Ciencias Políticas y Sociales (UNAM) y cofundadora de Causa Natura Center, donde coordina la Unidad de Investigación Aplicada. Durante más de dos décadas ha colaborado con organismos como JICA, FAO e IICA en la evaluación de políticas y programas en medio ambiente, pesca y desarrollo rural. Ha desarrollado metodologías de transparencia y participación ciudadana en gestión de recursos naturales, y liderado evaluaciones de programas de agricultura y pesca. Ha publicado en revistas internacionales, como *Marine Policy* y *Journal of Rural Studies*, con artículos premiados por el CESOP y el Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM.

Beatriz
Adriana
Olivera
Villa

Es maestra en ingeniería (UNAM) y doctoranda en desarrollo rural (UAM-Xochimilco). Dirige la asociación civil Engenera (Energía, Género y Ambiente) y es integrante del Grupo Territorio, Género y Extractivismo; de la Red Nacional Escazú México; de la colectiva Cambiémosla YA, y de la Alianza Mexicana Contra el Fracking. En los últimos 16 años ha sido activista e investigadora en ONG como Greenpeace, Oxfam y Fundar. Ha coordinado campañas sobre cambio climático, transición energética y derechos de las mujeres rurales en México y Latinoamérica. Tiene varias publicaciones relacionadas con cambio climático, género, extractivismo y sus impactos en territorios y medio ambiente.

Silvia
Ruiz

Es doctora por el programa de Derechos Humanos y Sociedades Contemporáneas en el Centro de Estudios Sociales, afiliado a la Universidad de Coímbra, Portugal. Licenciada en Derecho y máster en Estudios Latinoamericanos (UNAM). Con trayectoria de ocho años en el ámbito de la sociedad civil, ha trabajado activamente en temas relacionados con Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) y libertad de expresión. Trabajó como coordinadora de ecosistema informativo y tecnología de ARTICLE 19 (México y Centroamérica). Actualmente trabaja en la Dirección General de Derechos Humanos y Justicia Pluricultural de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Alan
Valdés

Egresado de la carrera de biología, se desempeña como experto en diplomacia y gobernanza ambiental, trabajando con las intersecciones de biodiversidad, derechos humanos y el Acuerdo de Escazú. Ha desempeñado roles clave en la Red Global de Jóvenes por la Biodiversidad (GYBN) y en el Encuentro de Juventudes por Escazú. En los últimos años, ha liderado iniciativas orientadas a generar espacios de participación significativa para juventudes, mujeres y pueblos indígenas, además de comunidades de prácticas para el fortalecimiento de diálogos e intercambio de experiencias.

Anaid
Velasco

Es abogada con amplia experiencia en derechos humanos ambientales, derecho ambiental y justicia climática. Es miembro activo de tres comisiones de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) y copresidenta de la Junta Directiva de la Red de Acción Climática Internacional (CAN-I). Autora de diversas publicaciones para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, entre otras instituciones. Participa como docente invitada en cursos, diplomados e instituciones académicas en México.

Daniel
Martín
Villar

Especialista en políticas públicas ambientales con más de diez años de experiencia en conservación, financiamiento público y gobernanza climática. Es licenciado en Relaciones Internacionales (UNAM), con estudios superiores en impacto social en FLACSO, y en salud en la UPB. Actualmente es Oficial Senior de Políticas Públicas en Wildlands Network, donde coordinó a la coalición NOSSA en la elaboración y difusión del informe ***Cuidar lo que importa***, ampliamente citado por medios, OSC y legisladores. Ha facilitado proyectos en la Organización Internacional para las Migraciones y diseñado procesos participativos vinculados al Acuerdo de Escazú y otros asuntos del cruce socioambiental.



CENTRO DE COLABORACIÓN CÍVICA

www.colaboracioncivica.org

✉ @ccolaboracionc

AUTORES

Silvia Ruiz, Anaid Velasco, Beatriz Olivera, Alan Valdés,
Harumi Hayashida, Daniel Martín

REVISIÓN

Mariana Blanco, Mariel Navarro, Carlos Ham

COMPILACIÓN

Carlos Ham

EDICIÓN Y REVISIÓN DE ESTILO

ICO - Inteligencia Creative

DIAGRAMACIÓN

Griselda Ojeda

PERMISOS DE REPRODUCCIÓN / DERECHOS

El uso comercial de todos los materiales editados y publicados
en este reporte está prohibido sin previa autorización escrita.